



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 25 de noviembre de 2021

Número 273

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 869/2021 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 5
Expediente de novación de concesión de aguas públicas 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 513/19 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo 7
Corrección de errores 9
- Alcalá de Guadaíra: Correcciones de errores 32
- Burguillos: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Jardinería 34
Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Albañilería 39
Creación de una bolsa de trabajo de Peón de Limpieza y Mantenimiento 44
- La Campana: Oferta de empleo público 2021 49
- Guadalcanal: Solicitud de licencia 50
- Isla Mayor: Expediente de modificación de créditos 50
- Lebrija: Estudio de viabilidad económica-financiera 50
- El Madroño: Expediente de calificación ambiental 60
- Marchena: Plan estratégico de subvenciones 61
- Paradas: Expedientes de modificación de créditos 64
- El Pedroso: Modificación de ordenanza municipal 68
- Pilas: Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal 68
Modificación de base de ejecución 68
- Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2022 69
Modificación de ordenanzas municipales 69

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Convocatoria para la provisión del puesto de Gerente 70

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general ordinaria..... 72

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, promovida por la mercantil Vegateseo Solar S.L., de la planta fotovoltaica denominada «Carmona 50 MWp» e infraestructura de evacuación, con una potencia instalada de 47,19 MW, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada, Santiponce y Sevilla (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.372.

R.E.G.: 4.238.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Vegateseo Solar S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada de la planta fotovoltaica denominada «Carmona 50 MWp» e infraestructura de evacuación, con una potencia instalada de 47,19 MW y ubicada en los términos municipales de La Rinconada, Santiponce y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Vegateseo Solar S.L. (B88193180).

Domicilio: Calle López de Hoyos, 15, planta 3.ª puerta drcha. CP 28006 - Madrid.

Denominación de la instalación: Carmona 50 MWp.

Términos municipales afectados: La Rinconada, Santiponce y Sevilla, (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: La Rinconada.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 101.010 módulos de 495 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta trece unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.630 kWn cada una.
- Trece (13) Centros de transformación de 3.630 kVA, 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por trece (13) bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un MV skid inversor-transformador.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y cuatro circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV.
- Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV de 40-50 MVA denominada SET PFV Carmona.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,999 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 47,19 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 42,5 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: Barras de 66 kV SET Alamillo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 250107.387, Y 4144940,33.

Proyectos técnicos:

PPF Carmona 50 MWp. Visado : MU2101659 de fecha 28 de junio de 2021 COII de la Región Murcia.

PSF Carmona 50 MWp. Visado: MU2101660 de fecha 28 de junio de 2021 COII de la Región de Murcia.

P LAT66KV_Carmona 50 MWp. Declaración Responsable.

Técnicos titulados competentes:

Ingeniero Industrial, Gerónimo Piñera Lucas, colegiado núm. 800 COII de la Región de Murcia.

Ingeniero Técnico Industrial, José Miguel Martínez Moreno, colegiado núm. 1.026 COGITIAB.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: ST PFV Carmona.
- Final: Barras de 66 kV SET Alamillo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.

- Longitud: 21.759,1 metros en aéreo y 2.453 m en subterráneo. Total 24.212,1 m.
- Tipo: Aérea-subterránea, simple circuito, dúplex 337-AL1/44-ST1 (LA-380 Gull)- XLPE 72,5 kV 1x [3 x 630 mm² Al + 95 mm² Cu].
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada, Santiponce y Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-9504-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nuevas líneas subterráneas de media tensión L12,09 entre subestación Entrenúcleos y enlace con red aérea existente

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Junta de compensación de la unidad de ejecución UE-2 del Plan Parcial Sector SEN-1.

Domicilio: Avda. de España n.º 57.

Emplazamiento: Unidades de ejecución UE-1 y 2 del plan parcial sector SEN-1 «Entrenúcleos».

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a la urbanización del Plan Parcial Sector SEN-1 «Entrenúcleos».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Entrenúcleos»/nuevo apoyo n.º 1/nuevo apoyo n.º 1.

Final: CT n.º 6 UE-2/CT n.º 7 UE-2/PT16139 ECHAJUI_1.

Término afectado: Dos Hermanas (Sevilla).

Tipo: subterránea/subterránea/Aérea.

Longitud en km: 4,396/2,270/0,147.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al/RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al/LA-56.

Apoyos: Metálico de celosía.

Aisladores: De tipo polimérico.

Presupuesto: 115.049,76 euros.

Referencia: R.A.T: 114091.

EXP.: 289561.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-9543-P

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP 00869/2021

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Écija a Lucena», «Vereda de la Rambla-tramo 3 de nueva creación de conexión» y «Cañada Real de Moro o de la Plata», sitas en el término municipal de Écija en la Provincia de Sevilla. Expediente: VP/00869/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00869/2021.

Denominación: Proyecto de instalación de fibra óptica paralela a la calzada.
 Vías pecuarias: «Vereda de Écija a Lucena», «Vereda de la Rambla-tramo 3 de nueva creación de conexión» y «Cañada Real de Moro o de la Plata».
 Superficie: 241,75 metros cuadrados.
 Término municipal: Écija (Sevilla).
 Promovido por: Telefónica de España, S.A.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

34W-8216-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-2775/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Cañada Rueda.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 17,500 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 26.250,00.
 Caudal concesional (l/s): 2,63.
 Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sierra de los Caballos – Algámitas	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	340913	4115536
2	Sierra de los Caballos – Algámitas	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	340933	4115536

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación con dos nuevas captaciones de aguas subterráneas (sondeos) de 17,5 has (50% de la superficie otorgada).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-9025-P

N.º expediente: E-344/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Caravacas.
 Uso: Riego (herbáceos) 4,8205 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 28.923,00.
 Caudal concesional (l/s): 2,89.
 Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Corbones	Marchena	Sevilla	292397	4126002

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-9219-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 513/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190004529.

De: Doña Laura Valera Sánchez.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla, TGSS, Fremap Mutua y INSS.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2019 a instancia de la parte actora don Laura Valera Sánchez contra Ayuntamiento de Sevilla, TGSS, Fremap Mutua y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña Laura Valera Sánchez, presentó demanda de frente a Ayuntamiento de Sevilla, TGSS, Fremap Mutua y INSS.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 513/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 30 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.
- Se requiere al actor a fin de que acredite ser tutor de sus hijos mediante libro de familia, así como para que aporte reclamación previa.
- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S y Ayuntamiento de Sevilla para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandante Laura Valera Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9785

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de octubre del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Cambio de adscripción y/o denominación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Servicio de Proyectos y Obras (1130001001) TAG/TAE adscrito a al Servicio del mismo nombre, pasa a denominarse Jefe de Servicio Técnico de Movilidad, a poder ser desempeñado únicamente por un TAE Ingeniero Industrial y a estar adscrito al Servicio del mismo nombre.
- Dos puestos de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (A3086 y A3087) adscritos a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras, pasan a estar adscritos a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Tres puestos de Auxiliar Administrativo/a (1121203001, 0924105010 y 1130003001) adscritos al Servicio de Proyectos y Obras, pasan a depender de una Jefatura de Grupo Auxiliar Administrativo dependiente de la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Técnico/a Medio/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial (1132302001) adscrito al Negociado de Mantenimiento y Obras, pasa a denominarse Técnico/a Medio/a de Vía Pública y a estar adscrito directamente a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Técnico/a Medio/a Instalaciones (1121002001) adscrito al Servicio de Proyectos y Obras, pasa a denominarse Técnico/a Medio/a de Vía Pública y a estar adscrito a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector/a (1121102001) adscrito a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras, pasa a depender de un puesto de Técnico Medio Vía Pública y a estar adscritos directamente a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector/a (1132204001) adscrito al Negociado de Señalización, pasa a depender de un puesto de Técnico Medio Vía Pública y a estar adscritos directamente a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Técnico Auxiliar Delineante (1131003001) adscrito a la Sección de Proyectos y Estudios, pasa a estar adscrito directamente a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Sección de Proyectos y Estudios (1131001001) adscrito a la Sección del mismo nombre pasa a denominarse Jefe/a de Sección de Planes Especiales y Centro de Educación Vial y a estar adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio Técnico de Movilidad.
- Tres puestos de Monitor/a Centro Educación Vial (1131002001 a 1131002003) adscritos a la Sección de Proyectos y Estudios, pasan a denominarse Técnico/a de Educación Vial y a estar adscritos a la Sección de Planes Especiales y Centro de Educación Vial.
- Un puesto de Jefe/a de Negociado de Ocupación de Vía Pública (1121201001) adscrito a la Sección de Obras y Servicios, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado Señalización “Zona I” y pasa a estar adscrito al mencionado Negociado de la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector/a (1132204002) adscrito al Negociado de Señalización, pasa a estar adscrito al Negociado Señalización “Zona I” de la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector/a (1132204003) adscrito al Negociado de Señalización, pasa a estar adscrito al Negociado Señalización “Zona II” de la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Negociado Transportes (1121101001) adscrito al Servicio de Proyectos y Obras, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado Aparcamientos, Mantenimiento y Obras y a estar adscrito al Negociado del mismo nombre de la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Negociado Vialidad (1132101001) adscrito a la Sección de Obras y Servicios, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado Centro de Gestión de la Movilidad y a estar adscrito a la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Negociado Mantenimiento y Obras (1132301001) adscrito al Negociado del mismo nombre, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado de Conservación y Nuevas Instalaciones y a estar adscrito al Negociado del mismo nombre de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector (1121102002) adscrito a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras, pasa a estar adscrito al Negociado de Conservación y Nuevas Instalaciones de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Inspector (1121102003) adscrito al Negociado de Vialidad, pasa a estar adscrito al Negociado de Conservación y Nuevas Instalaciones de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.

- Un puesto de Capataz/a de Obra Inspector/a (1132202001) C1-18 adscrito al Negociado de Señalización, pasa a estar adscrito a la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Oficial/a 1.ª Albañil (1132203001) C2-15 adscrito al Negociado de Señalización, pasa a estar adscrito a la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Secretario/a de Dirección (1120002001) C2-16 adscrito a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Secretario/a de Dirección (1130002001) C2-16 adscrito a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Jefe/a de Sección de Obras y Servicios (1132001001) A2-25 adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Jefe/a de Sección Centro Control Tráfico (1121001001) A1-25 adscrito al Servicio de Proyectos y Obras. Este puesto se encuentra afectado por tasa de reposición del año 2019.
- Un puesto de Jefe/a de Negociado de Señalización (1132201001) A2-23 adscrito al Negociado del mismo nombre de la Sección de Obras y Servicios del Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Técnico/a Auxiliar Delineante (1131003002) C1- 19 adscrito a la Sección de Proyectos y Estudios del Servicio de Proyectos y Obras. Este puesto se encuentra afectado por tasa de reposición del año 2013.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Técnico/a Auxiliar Delineante (1132102001) C1- 19 adscrito a la Sección de Proyectos y Estudios del Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Operador/a (1130004001) C2-16 adscrito al Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Operaciones (1132303001) C2-18 adscrito al Negociado de Mantenimiento y Obras de la Sección de Obras y Servicios del Servicio de Proyectos y Obras. Este puesto se encuentra afectado por tasa de reposición del año 2015.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a C2-18 adscrito a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo/a C2-15 dependiente de la Jefatura de Grupo Auxiliar Administrativo/a adscrita directamente a la Jefatura de Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Sección de Señalización e Infraestructuras A2-26 adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Jefe de Negociado de Señalización “Zona II” A2-21 adscrito al Negociado del mismo nombre de la Sección de Señalización e Infraestructuras del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Técnico/a Auxiliar Delineante C1-21 adscrito al Negociado de Aparcamientos, Mantenimiento y Obras de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Jefe/a de Sección Regulación y Tecnología A2-25 adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Operador/a C2-18 adscrito al Negociado del Centro de Gestión de la Movilidad de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad. La valoración de este puesto de trabajo, ha de aprobarse puesto que no existía el tipo de puesto hasta el momento presente. Ello conforme al complemento específico desglosado de la siguiente forma:

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad		2	25
Responsabilidad	Toma de decisiones	2	25
Responsabilidad	Relaciones	2	12
Responsabilidad	Mando	2	21
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	222	100,72
Penosidad	Condiciones Externas	1	4
Peligrosidad	Enfermedad y/o lesión	3	13
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad		1	0
Adjuntía		1	0
Incompatibilidad		3	37
Total puntos			237,72

- Un puesto de Inspector/a C2-16 adscrito al Negociado de Conservación y Nuevas Instalaciones de la Sección de Regulación y Tecnología del Servicio Técnico de Movilidad.
- Un puesto de Técnico/a Auxiliar Delineante C1-18 adscrito directamente a la Jefatura del Servicio Técnico de Movilidad.

Segundo.—Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que se crean en el Acuerdo Primero, y las que figuran como parte integrante del expediente administrativo 650/2021.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9804

SEVILLA

Corrección de errores

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 356 de fecha 17 noviembre de 2021, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista de la baremación efectuada por la Comisión designada al efecto, así como las rectificaciones posteriores y la resolución de las alegaciones cuyas actas constan en el expediente de su razón, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con el Informe de la Jefa de Sección del Instituto del Taxi, de 15 de noviembre de 2021 y según establece la estipulación Decimotercera de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Profesionales del Servicio de Auto-taxi para la Modernización de la Flota de Vehículos (2020), vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.— Rectificar la Resolución n.º 218, de fecha 21 de junio de 2021, dictada por esta Presidencia, relativa al concepto Modalidad 1- Modernización y mejora del vehículo, dado que se produjo un error material y/o aritmético en las cantidades reflejadas como propuestas de subvención:

- LM 465, don Iván García Guerrero, DNI ***6881**, donde dice «Modernización y mejora del vehículo 100,00 €», debe decir «Modernización y mejora del vehículo 200,00 €», dado que se produjo un error material y/o aritmético en las cantidades reflejadas en la propuesta de subvención.
- LM 742, don José María Ruiz Salas, DNI ***5146**, donde dice «Modernización y mejora del vehículo 100,00 €», debe decir «Modernización y mejora del vehículo 200,00 €», dado que se produjo un error material y/o aritmético en las cantidades reflejadas en la propuesta de subvención.
- LM 950, don Gregorio Martín Ribera, DNI ***7975**, donde dice «Gregorio Martín Rivera», debe decir «Gregorio Martín Ribera», dado que se produjo un error material en el segundo apellido reflejado en la propuesta de subvención.
- LM 976, don Antonio Romero Lazo, DNI ***7754**, donde dice «Modernización y mejora del vehículo 200,00 €», debe decir «Modernización y Mejora del Vehículo 100,00 €», dado que se produjo un error material y/o aritmético en las cantidades reflejadas en la propuesta de subvención.
- LM 1163, don Enrique Fruto Martín, DNI ***1059**, donde dice «Enrique Frutos Martín», debe decir «Enrique Fruto Martín», dado que se produjo un error material en el primer apellido reflejado en la propuesta de subvención.
- LM 1663, don Rafael Molero Pavón, DNI ***8666**, donde dice «Modernización y mejora del vehículo 100,00 €», debe decir «Modernización y mejora del vehículo 200,00 €», dado que se produjo un error material y/o aritmético en las cantidades reflejadas en la propuesta de subvención.

Segundo.— Estimar las alegaciones y/o documentación presentadas por los titulares de las licencias de taxi, a continuación relacionadas, por los motivos, asimismo, descritos:

- LM 1172, don Joaquín Arteaga Ramírez, DNI ***8277**, incluir en la propuesta de subvención de la Modalidad 1- Modernización y Mejora del Vehículo con la cuantía de 100,00 €, dado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, según lo exigido en la Base 6.ª, letra D.
- LM 1009, don Miguel Ángel Fernández Vargas, DNI ***8277** incluir en la propuesta de subvención de la Modalidad 1- Modernización y Mejora del Vehículo con la cuantía de 170,10 €, ya que presentó la solicitud de subvención con los anexos y facturas requeridas, con fecha 1 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, según documento de Registro de entrada, el cual no fue remitido al Instituto del Taxi por el Registro.
- LM 533, doña Soledad Jiménez Gómez DNI ***8707**, en calidad de heredera don Enrique Murillo Moreno, al haber acreditado su condición de heredera y haberse producido el deceso con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

Tercero.— Aprobar, con el carácter de definitivo, las solicitudes de subvención que se describen:

MODALIDAD 1

Modernización y mejora del vehículo

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.
108	2	CRISTOBAL	GIL LAGO	***2148**
109	6	ANTONIO	ACAL ESPAÑA	***9164**
110	14	JOSE MANUEL	FERNANDEZ HUMANES	***7736**
111	16	JAVIER	GORDILLO ALONSO	***9808**
112	21	SEBASTIAN	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	***6937**
113	24	BERNARDO	GALLARDO CARMONA	***2846**
114	31	ARTURO	BENJUMEDA FRIEROS	***1366**
115	32	ISMAEL	SANCHEZ LOPEZ	***0201**
116	35	MARIO	GARCIA FERNANDEZ	***2556**
117	37	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ MORENO	***0023**
118	40	ERNESTO	ZARCOS FERNANDEZ	***3609**
119	50	JUAN ANTONIO	BORREGUERO INFANTE	***4065**
120	52	JUAN MANUEL	BLANCO MESA	***8871**
121	59	RAFAEL	GARCIA LIMA	***9113**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
122	64	ILDEFONSO	BARRERA GAMEZ	***7161**
124	83	JOAQUIN	MOYA JIMENEZ	***4601**
125	88	ISMAEL	GARCIA GOMEZ	***6972**
126	95	JOSE ANGEL	GOMEZ PEREZ	***8303**
128	108	JOSE ALBERTO	RIVAS VAZQUEZ	***2128**
129	109	DAVID	PERIAÑEZ CASTRO	***5364**
130	111	FRANCISCO	QUESADA CANO	***3815**
131	112	ANTONIO	PEREZ RUIZ	***8330**
132	116	FRANCISCO	MORENO BELTRAN	***2416**
133	117	DANIEL	FRUTOS ALCOBET	***0120**
135	132	JONATAN	MULERO RIOS	***6171**
137	144	PEDRO	AVALOS REINOSO	***9641**
138	146	NAZARIO	GUERRERO GRANADOS	***8143**
139	153	JOSE	ATERO GONZALEZ	***3651**
140	162	JUAN MARIA	ALCAIDE BENAVENTE	***3563**
142	168	JOSE ANTONIO	SEDEÑO VILLEGAS	***2032**
143	182	JOSE MARIA	ALMARCHA MARTIN	***1579**
144	184	JOSE	VAYA MUÑOZ	***7839**
145	190	JOSE	LAVADO CASAU	***8941**
146	193	JOSE	SANCHEZ HIJON	***8506**
147	200	DIEGO	GARCIA PERNIA	***3153**
148	201	MANUEL	ARROYO GORDILLO	***5917**
149	204	JOSE	MEDINA CASTILLO	***5629**
151	227	DANIEL	DOMINGUEZ SILVA	***7291**
152	228	SERGIO	CASTAÑEDA ASUERO	***3496**
153	235	JACOBO	DIAZ POMBO	***1987**
154	238	MANUEL	MOLINA LOPEZ	***6218**
155	239	MARIA ANGELES	CORTES ALGARRADA	***5330**
156	242	ANTONIO	PALACIOS VAZQUEZ	***8060**
157	245	PEDRO	MORALES RUBIO	***9256**
158	253	ISRAEL	PALOMO AVILA	***4649**
159	264	MANUEL	BARRERA PEREZ	***7000**
160	272	MARIA EMILIA	DI MARCO	***2715**
161	273	PEDRO	CANO VIRETTI	***6970**
162	275	JUAN ANTONIO	MARTINEZ SANCHEZ	***0326**
163	283	JUAN JOSE	PALMA GUTIERREZ	***4392**
165	288	RICARDO	CABRERA ROMAN	***1329**
166	290	MANUEL	MARTIN RUIZ	***4199**
167	294	FRANCISCO	GAVILAN SANTIAGO	***8107**
168	308	MANUEL	ARROYO GONZALEZ	***9389**
169	309	MIGUEL ANGEL	PICON MARTIN	***9655**
170	310	DANIEL	ARIAS REYES	***0224**
171	316	ANTONIO	CARABALLO FERNANDEZ	***1175**
172	326	ARTURO	MARISCAL TIRADO	***0093**
173	327	FELIPE	SANCHEZ SANCHEZ	***6207**
174	330	ALEJANDRO	OLIVA MEDINA	***4221**
175	331	JUAN	SILGADO CABALLO	***5968**
176	337	ADOLFO	GARCIA RAMIREZ	***5131**
177	340	JESUS	GONZALEZ DOMINGUEZ	***1805**
178	342	VICENTE JOSE	HIDALGO BORRALLO	***2089**
179	343	LUCAS DOMINGO	GARCIA SANTOS	***7695**
180	344	JOSE MARIA	VAZQUEZ NAVARRO	***1425**
181	347	JOSE MANUEL	CARO MARQUEZ	***6058**
182	348	FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ	***8475**
183	352	JOSE	LOPEZ JIMENEZ	***0933**
184	355	DAVID	GUTIERREZ MUÑOZ	***0558**
185	369	GUSTAVO ADOLFO	BLANCO GARCIA	***6189**
187	379	ANTONIO	MARQUEZ PIZARRO	***3619**
188	383	AMADOR FRANCISCO	BAJO BENITO	***8534**
189	385	MARCO ANTONIO	NEYRA GARCIA	***5439**
190	386	JOSE	MORENO REYES	***2722**
191	389	JUAN JOSE	BALLESTEROS LOPEZ	***6857**
192	392	JOAQUIN	DIAZ SALAS	***5303**
193	393	ANGEL MANUEL	ROMO CAZORLA	***0510**
194	402	ANTONIO	VAZQUEZ MUÑOZ	***1353**
196	409	JESUS	GARRIDO PEREZ	***3924**
197	410	ROBERTO	ARIZA MARTIN	***3098**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
198	414	JESUS	VEGA GARCIA	***5701**
199	418	JUAN JESUS	DEL MORAL PALACIOS	***1948**
200	423	JULIAN	DAIMIEL CONTRERAS	***0805**
201	425	MANUEL	ESPINAR PEREZ	***0652**
202	428	ANDRES	PALACIOS NUÑEZ	***8359**
203	437	MIGUEL	MORENO REYES	***4617**
204	446	FRANCISCO JOSE	POZO CASCAJOSA	***0250**
205	455	JULIO CESAR	MIRANDA FARFAN	***3752**
206	456	ALVARO	LOPEZ CANTILLO	***3514**
207	457	OSCAR	GRUESO PEREZ	***4273**
208	458	JOSE MANUEL	MALLEN GALLEGO	***5366**
209	459	SIMONE	MIRABELLA	***5188**
210	465	IVAN	GARCIA GUERRERO	***6881**
211	466	MIGUEL MANUEL	RODRIGUEZ GARROTE	***5883**
213	476	FERNANDO	ACOSTA PEÑA	***4046**
214	480	JUAN ANTONIO	CALIANI SANCHEZ	***1333**
215	485	MARIO JULIO	MARIN SANCHEZ	***7881**
216	489	FRANCISCO	ZARAGOZA RODRIGUEZ	***5058**
217	497	MARIA TRINIDAD	BORREGUERO INFANTE	***4065**
218	505	ANTONIO	TORREJON TUDELA	***9572**
219	508	JOSE ANTONIO	GARCIA COTO	***7863**
220	513	JORGE	PAVON SORIANO	***0441**
222	516	JUAN MANUEL	OJEDA FERNANDEZ	***4115**
223	520	JAVIER	CONTRERAS JIMENEZ	***9886**
224	526	ANGEL LUIS	TORRICO PONFERRADA	***8714**
225	533	SOLEDAD	JIMÉNEZ GÓMEZ	***8707**
226	536	LEONARDO	DONOSO ESPINOSA	***4935**
228	543	JESUS MANUEL	MIGUEZ RODRIGUEZ	***5280**
229	544	JUAN MANUEL	RAMOS NUÑO	***0051**
230	548	FERNANDO	VEGA RISQUET	***1445**
231	560	ARMANDO	HIDALGO BELMONTE	***3405**
232	563	MANUEL	BURGUILLO PORTILLO	***7754**
234	588	FRANCISCO ANGEL	ESCRIBANO GARCIA	***1334**
235	592	JOSE ANTONIO	MARQUEZ MONTES	***9387**
236	595	MIGUEL ANGEL	UNCALA GARCIA	***0092**
237	596	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ JIMENEZ	***5730**
238	610	MIGUEL ANGEL	PEREZ RAYO	***5275**
239	618	MANUEL JESUS	GONZALEZ GUERRA	***5893**
240	620	ANTONIO	GALLARDO OLIVERO	***5775**
241	627	FRANCISCA	BERMUDO RECIO	***3807**
243	639	ISMAEL	LAVADO RODRIGUEZ	***4702**
244	647	ALFONSO	RIVAS HIDALGO	***6920**
245	663	FRANCISCO JAVIER	DIAZ RISZIZUK	***0493**
246	672	ANTONIO JESUS	MANCILLA CASTAÑO	***0303**
247	674	ROQUE	DEL VALLE PEDROSA	***5638**
248	680	JESUS	SANCHEZ MATEOS	***1413**
249	682	ANDRES	SANCHEZ SANJUAN	***3385**
250	687	ANTONIO	MORENO COBOS	***0197**
251	689	RUBEN	MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***2010**
252	691	ANTONIO	FERNANDEZ CACERES	***5605**
253	693	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ GUERRA	***0584**
254	694	JOSE PEDRO	MUÑOZ DIAZ	***5831**
255	704	JESUS	CANO BLAS	***8322**
256	712	PEDRO ALFONSO	LOPEZ DE ERRAZQUIN	***3084**
257	716	GINES	FERNANDEZ VELAZQUEZ	***8834**
258	731	ALFREDO	BAUTISTA GUTIERREZ	***1475**
259	732	MIGUEL ANGEL	PORTILLO LORCA	***1982**
260	734	JOSE	FERNANDEZ TORRES	***5360**
261	736	MARIA LUISA	FRANCO LEAL	***0070**
262	737	LORENZO	SANCHEZ TORRES	***3457**
263	742	JOSE MARIA	RUIZ SALAS	***5146**
264	750	ELADIO	MARTIN SOLIS	***8012**
265	754	RAFAEL	RIOS DE LA ROSA	***7285**
266	756	FRANCISCO JAVIER	REYES MONTERO	***3670**
267	760	FRANCISCO JOSE	ROMAN MARTINEZ	***3405**
268	767	SANTIAGO	MEDINA JURADO	***1308**
269	772	PEDRO RAFAEL	CANO BLAS	***9350**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
270	776	JUAN	MORENO MORENO	***0859**
271	778	IGNACIO	ARTERO LOPEZ	***0441**
272	782	ISIDRO	BELLIDO JURADO	***8046**
273	790	JUAN ANTONIO	LOPEZ GARCIA	***2932**
274	798	MARIA DEL PILAR	MORILLO BUZON	***8580**
275	802	JESUS	ROMAN ARAUJO	***7822**
276	812	JOSE MIGUEL	GAMEZ MORANTE	***1434**
277	824	FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	***7442**
278	828	LUIS ALFREDO	MUNEVAR RINCON	***4588**
279	829	EUGENIO	PINEDA ALVAREZ	***9807**
280	839	ANGEL	ORTIZ MARTINEZ	***1396**
281	851	ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	***6206**
282	852	JAVIER	RODRIGUEZ RUIZ	***2985**
283	858	JOSE ANTONIO	SIERRA CARMONA	***6536**
284	869	JUAN JOSE	ARENILLA SANCHEZ	***9480**
285	872	RAFAEL	DEL VALLE AVILES	***9742**
286	877	FRANCISCO JOSE	GALLEGO MAESTRE	***0101**
287	886	ANTONIO	MUÑOZ BAJO	***2038**
288	895	EMILIO	CLEMENTE OLIVARES	***6117**
289	901	MANUEL	NETO GOMEZ	***9037**
290	911	MARCO ANTONIO	MORENO LEGIOY	***7340**
293	924	JOSE ANTONIO	MOLEJON SALVADOR	***8504**
294	928	DANIEL	MARTIN CABRERA	***0091**
295	929	MIGUEL ANGEL	GARCIA SEGURA	***1856**
296	935	JAVIER	LOPEZ RUBIANO	***7908**
297	942	JOAQUIN	CARRETERO GALAN	***9827**
298	943	JOSE MANUEL	REINA COLCHERO	***9704**
299	944	FRANCISCO MANUEL	MUÑOZ ORELLANA	***7022**
300	950	GREGORIO	MARTIN RIBERA	***7975**
301	952	ANTONIO	GARCIA MARTOS	***3111**
302	957	JOSE MANUEL	GUERRERO MURILLO	***3748**
303	960	ISAAC	MUÑOZ ROJAS	***2285**
304	962	TEODORO	GONZALEZ VELO	***3182**
305	966	ADOLFO	DE ANCOS CERRILLO	***4410**
306	976	ANTONIO	ROMERO LAZO	***7754**
307	978	JOSE MANUEL	TIRANTE DOMINGUEZ	***2692**
308	988	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ CARRASCO	***9177**
309	989	ANTONIO	FALCON LOPEZ	***7545**
310	993	MANUEL	FERNANDEZ TOLEDO	***9491**
311	994	JUAN JORGE	GUERRERO PEREZ	***4012**
313	1009	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ VARGAS	***7854**
312	998	FRANCY LORENA	LOAIZA FERNANDEZ	***8618**
314	1011	MANUEL	MUÑOZ ORTEGA	***7095**
315	1012	SEBASTIAN	ROMERO DEL PINO	***0726**
316	1014	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN SERRANO	***9721**
317	1015	MIGUEL ANGEL	GATA MAYA	***2159**
318	1036	ARTURO	HERVAS CALDERON	***2584**
319	1038	JESUS MANUEL	MORENO PEREZ	***0638**
320	1043	RUFINO	PRADA GUZMAN	***3306**
321	1048	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ DELGADO	***9047**
322	1050	JOSE	FERNANDEZ CRUZ	***8200**
323	1060	RICARDO	AVILA ROLDAN	***0450**
324	1066	JAVIER	MUÑOZ PERDIGON	***7987**
325	1074	ROBERTO CARLOS	FRANCO VARGAS	***5060**
326	1076	PEDRO	GODOY IÑIGUEZ	***3441**
327	1091	ANTONIO JOSE	SEGURA BENJUMEA	***9682**
328	1098	VALENTIN	CONDADO GARROTE	***8924**
330	1104	JOSE ANGEL	DOBLADO GARCIA	***4448**
331	1105	JOSE MANUEL	CAMACHO MORENO	***6719**
332	1110	JOSE MARIA	PARRILLA TORO	***3715**
333	1118	LUIS MANUEL	GARCIA CHINCHILLA	***6188**
334	1122	MIGUEL ANGEL	GIL PASTOR	***8491**
335	1123	RAFAEL	GUERRA SANCHEZ	***8361**
336	1125	IVAN	PEÑA NAVARRETE	***3460**
337	1139	MANUEL	CRUZ GARCIA	***8982**
339	1145	MARIA DEL CARMEN	CARRACEDO MORENO	***5718**
340	1158	FRANCISCO JAVIER	TERNERO BUSTOS	***8728**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
341	1163	ENRIQUE	FRUTO MARTIN	***1059**
342	1165	DAVID	GOMEZ JIMENEZ	***2736**
343	1172	JOAQUIN	ARTEAGA RAMIREZ	***8277**
344	1175	MARIA DEL ROCIO	LOPEZ LOZANO	***4189**
345	1176	EDUARDO ANTONIO	GALLEGO MORENO	***9661**
346	1190	JULIO	HOLYNSKA PIÑA	***0905**
347	1192	ISABEL	PAEZ PARADA	***3543**
348	1199	ALEJANDRO	PEREZ FUENTES	***5089**
349	1206	RAFAEL	MORILLAS GUERRA	***9555**
350	1213	FRANCISCO JAVIER	CID DE LA PAZ FERNANDEZ	***3062**
351	1220	FRANCISCO	CARMONA BORREGO	***1428**
352	1222	EUGENIO	MAYAL IBAÑEZ	***9138**
353	1224	JOAQUIN	OLIVA HERNANDEZ	***2464**
354	1232	FERNANDO	ALONSO RODRIGUEZ	***2834**
355	1233	ALFREDO	BAENA LOPEZ	***7986**
356	1239	JOSE JULIO	MIGUEZ CABEZA	***3442**
357	1247	PEDRO MANUEL	PESQUERO MIRANDA	***1360**
358	1256	JOSE LUIS	REY NIEBLA	***8415**
359	1277	JESUS	AGUILAR MOYA	***1536**
360	1282	PEDRO JOSE	GUTIERREZ CARO	***7269**
361	1300	CANDIDO	GUTIERREZ MARTINEZ	***0287**
362	1304	PEDRO FELIPE	RAMIREZ PAZ	***6775**
363	1309	MANUEL	ROMERO GARCIA	***5366**
364	1312	CARLOS	NARANJO MARQUEZ	***8290**
365	1316	ADRIAN	GUERRERO MOYA	***0890**
366	1318	RAFAEL	MORIANA MIMBRERA	***8078**
367	1320	JUAN	SANCHEZ SANTOS	***0117**
368	1322	MANUEL ALBERTO	TRIGO PERERA	***9483**
370	1325	JUAN FRANCISCO	OSUNA JARAMILLO	***9105**
372	1337	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***1181**
373	1338	FRANCISCO	CASTRO MAQUEDA	***7448**
374	1350	DAVID	SANCHEZ LEPE	***1847**
376	1357	RAUL DARIO	OSPINAL ARDILA	***3236**
377	1366	RAFAEL	SANCHEZ BASTIDA	***2336**
378	1372	JOSE MIGUEL	AGUIAR PAREDES	***4314**
379	1373	SANTIAGO	BLAS GONZALEZ	***9779**
380	1377	JUAN MANUEL	ORGAMBIDES LOPEZ	***6983**
382	1389	JOSE MANUEL	MARTIN MARTIN	***8155**
383	1391	JOSE RAFAEL	FRANCO GONZALEZ	***0623**
384	1392	VICENTE	LEON SANCHEZ	***6734**
385	1393	VICTOR MANUEL	NEGRON GOMEZ	***0917**
387	1413	ROSAURA	GIMENEZ CHAVERO	***9692**
388	1416	MANUEL	DOMINGUEZ PEREZ	***5822**
389	1422	JUAN ANTONIO	TERAN BIHIN	***3023**
390	1423	JUAN PABLO	MARTINEZ PRIETO	***3078**
391	1440	MANUEL	DIAZ GARCIA	***8410**
392	1443	MIGUEL	ALVAREZ REINA	***2078**
393	1444	MANUEL	LOPEZ NAVAS	***4603**
395	1451	DAVID	MORAÑO BUENO	***4985**
397	1458	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ DE LA CAL	***9744**
398	1461	JORGE	DOMINGUEZ MARQUEZ	***5849**
399	1478	JOSE MANUEL	BERLANGA OCHOA	***3102**
400	1481	LUIS MIGUEL	RAMIREZ RODRIGUEZ	***1652**
401	1482	JOSE MARIA	FERNANDEZ DELGADO	***0916**
402	1484	RAFAEL MARIA	SANTAREN JIMENEZ	***2234**
403	1488	TOMAS	CASABLANCA HERAS	***6248**
404	1489	JOSE LUIS	MARTINEZ GALLEGO	***3585**
407	1498	JAIME	RODRIGUEZ GOMEZ	***8033**
408	1499	ANDRES	POVEA RODRIGUEZ	***0884**
409	1501	GIUSEPPE	SALVIA	***6914**
410	1503	JORGE ANTONIO	NIETO DELGADO	***0571**
411	1508	JOSE ENRIQUE	GARCIA ORTEGA	***6082**
412	1513	JOSE IGNACIO	SANCHEZ SAN JUAN	***2193**
413	1516	ANTONIO	GONZALO VICENTE	***7347**
414	1532	JOSE MANUEL	CARO ROMAN	***7606**
415	1542	DANIEL	CARRILLO MONTERO	***2449**
416	1544	LUIS MIGUEL	GARCIA QUIÑONES	***0248**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
418	1551	JUAN JESUS	MARISCAL ROALES	***3457**
419	1552	JUAN	LEIVA PAEZ	***5009**
420	1554	DANIEL	GARRIDO PEREZ	***4624**
421	1559	JOSE	ZAMBRANO CANO	***6670**
422	1560	PEDRO	MUÑOZ FERNANDEZ	***7429**
423	1563	DAVID	FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**
425	1565	DAVID	FLORES RAMIREZ	***8403**
426	1576	MANUEL	VEGA NUÑEZ	***3530**
427	1588	ANTONIO	MARQUEZ JIMENEZ	***8296**
428	1591	FRANCISCO	PINO VELA	***1166**
429	1593	FRANCISCO JOSE	MARTIN HERVAS	***9780**
430	1598	ANTONIO	NUÑEZ RODRIGUEZ	***5722**
431	1609	JOAQUIN	CAÑERO VERA	***1144**
433	1622	MANUEL	RODRIGUEZ ZAMORA	***6678**
434	1624	MANUEL	MARTINEZ VILLALBA	***1168**
435	1639	ANTONIO	ISORNA GARCIA	***2206**
436	1658	MAURICIO	PACHECO CALVO	***8286**
437	1663	RAFAEL	MOLERO PAVON	***8666**
438	1666	FRANCISCO	ESPERILLA RUIZ	***7883**
441	1679	FAUSTINO	CARRACEDO PRESA	***8987**
442	1688	RAFAEL	BAENA SANCHEZ	***8362**
443	1691	JUAN MANUEL	FIGUEROA SOTO	***6590**
444	1692	JOSE CARLOS	JIMENEZ GARCIA	***9099**
446	1697	DAVID	MONTOYA DOMINGUEZ	***4532**
447	1702	ANTONIO MANUEL	LINARES CEBALLOS	***3133**
448	1703	ALFREDO	ALVAREZ SEVILLANO	***8024**
449	1704	PEDRO ANTONIO	GARCIA MORENO	***3114**
450	1713	DANIEL	MUÑOZ DIAZ	***8573**
451	1719	ANTONIO	CINTA ALONSO	***0914**
452	1726	RAFAEL	SALAS VELAZQUEZ	***9415**
453	1738	ANDRES	SERRANO MACEIRA	***4797**
454	1743	FRANCISCO JESUS	GALBARRO RUBIO	***6236**
455	1744	SEBASTIAN	ROMERO MARTIN	***0109**
456	1753	LUIS GUILLERMO	ROSA DEL PINO	***7937**
458	1761	CARLOS ALBERTO	MEDINILLA LUQUE	***2190**
459	1762	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ CLARO	***1549**
460	1774	DANIEL	SANCHEZ ANDALUZ	***1661**
461	1783	ANGEL	TENOR TIERNO	***3066**
462	1786	DAVID	SEGURA BENJUMEA	***0212**
463	1787	AURORA	LOPEZ EXPOSITO	***9773**
465	1791	ALBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	***1583**
466	1797	FRANCISCO	MARQUEZ ROMERO	***7336**
467	1800	PEDRO	BARQUERO SALVATIERRA	***3498**
468	1809	SEBASTIAN	ORTEGA PASCUAL	***8076**
470	1813	MANUEL	MOLINA VILLAREJO	***0706**
471	1815	ANTONIO JOSE	VAZQUEZ MORALES	***9518**
472	1817	MANUEL	AMODEO IZQUIERDO	***8203**
473	1826	MANUEL JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	***8780**
474	1827	ANTONIO JAVIER	MARTINEZ GUERRERO	***0624**
475	1834	JOSE	REQUENA PRIETO	***3562**
476	1835	FRANCISCO	RODRIGUEZ GONZALEZ	***7449**
478	1851	FRANCISCO	RAMIREZ ATALAYA	***5787**
479	1857	ALBERTO	GARCIA ALCARAZ	***9936**
480	1872	FRANCISCO MANUEL	CARO IZQUIERDO	***9157**
482	1878	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ NUÑEZ	***0503**
483	1881	ANTONIO	BRENES BERNABE	***7346**
484	1885	MANUEL	VAZQUEZ MORALES	***6371**
485	1886	MANUEL TRINIDAD	DIAZ BAUTISTA	***8985**
486	1891	JUAN ANTONIO	LOPEZ CONDE	***2481**
488	1893	LUIS CARLOS	SANTANA LIMA	***7583**
489	1896	VICTORIANO	PRESA PRESA	***8509**
490	1900	MIGUEL	PEREZ PALOMO	***0980**
491	1905	JONATAN JOSE	BOBIS FERNANDEZ	***1432**
492	1910	MIGUEL	GARAY PINEDA	***6142**
493	1914	JOAQUIN	GALAN DE LA VEGA	***9971**
495	1915	CRISTOBAL JOSE	MORENO MATEOS	***2331**
496	1916	DOMINIQUE MIGUEL	SANZ MASSEIN	***9321**

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.
498	1921	SASCHA	NAMMARI CRUCES	***8879**
499	1925	JOSE ANTONIO	JURADO RUIZ	***5180**
500	1947	JOSE DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ	***1816**
501	1958	JORGE	GOMEZ VICENTE	***6948**
502	1960	RAFAEL	ZAMUDIO POZO	***0979**
503	1962	MIGUEL	OROZCO GARCIA	***8330**
504	1966	JOSE MANUEL	NAVARRO MATEOS	***3173**
505	1983	DAMIAN	RAMOS ESPINOSA	***8180**
506	1984	AGUSTIN	OSUNA MARTINEZ	***6725**
507	1985	AGUSTIN	CAMACHO PINTO	***5042**
508	1988	FRANCISCO JOSE	DOMINGUEZ TACEA	***3206**
509	1991	ANTONIO MANUEL	SANCHEZ MOLINA	***9096**
510	1994	FRANCISCO JAVIER	CASTILLA RASTROLLO	***1719**
511	1999	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***9147**
512	2011	JOSE	ROMAN MENDOZA	***8284**
514	2051	CARMELO	MORA TORRUBIA	***8649**
515	2077	ANGEL	CRUZ ROGELIO	***6280**
518	2205	JOSE LUIS	ALVAREZ REVUELTA	***6342**

Tercero.— Excluir definitivamente las solicitudes presentadas por las personas, que a continuación se relacionan, por no cumplir los requisitos detallados y por los conceptos descritos:

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Motivo de la exclusión
123	77	TOMAS	CASTILLO LUMBRE-RAS	***8462**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
127	105	GUILLERMO	VELARDE BORROMEO	***0687**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
134	129	JOSE SALVADOR	ASTASIO MUÑOZ	***8315**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
141	163	JOSE	REGUE VALLS	***6852**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
150	225	FRANCISCO JAVIER	USATORRE MONTILLA	***3485**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
164	285	ISRAEL	SANCHEZ LOPEZ	***0873**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
186	372	GREGORIO	LOPEZ BLANCO	***3943**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
195	405	MARIO	RAMOS MORILLO	***3082**	Viuda: no aporta documentación
212	469	JOSE	HERRERA VIVAS	***9642**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda
221	515	MANUEL	TURPIN SUAREZ	***5067**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
227	537	JUAN MANUEL	OSUNA ALONSO	***0493**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
233	584	ANTONIO	LIMON BERNARDEZ	***0512**	Herederos: no aportan documentación
242	628	ANGEL MARIA	SALAS JAPON	***9053**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
329	1100	CARLOS	GONZALEZ MEDINA	***6629**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda FACT. 2017
369	1323	FRANCISCO JESUS	SANTOS ANGUAS	***9851**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
371	1330	MANUEL	GONZALEZ VALLE	***5941**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
375	1352	JOSE MANUEL	VARGAS RODRIGUEZ	***2271**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
405	1493	PEDRO	MONCLUS PALMA	***9798**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Motivo de la exclusión
432	1611	ERNESTO	BORRALLO PAEZ	***5948**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda FACT. 2017
439	1672	JUAN	ARENAL LOZANO	***5851**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
440	1673	ANTONIO	GARCIA GONZALEZ	***3481**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, según lo exigido en la base sexta letra d
464	1788	MIGUEL	MARTINEZ MENDOZA	***5208**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
513	2016	FRANCISCO MIGUEL	MARTIN MARTIN	***3541**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda FACT. 2017
516	2097	FRANCISCO JOSE	NUÑEZ DE LA ROSA	***4848**	Adquisición de objeto no subvencionable

Cuarto.— Otorgar, definitivamente, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 53.860,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

MODALIDAD 1

Modernización y mejora del vehículo

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
108	2	CRISTOBAL	GIL LAGO	***2148**	100,00
109	6	ANTONIO	ACAL ESPAÑA	***9164**	200,00
110	14	JOSE MANUEL	FERNANDEZ HUMANES	***7736**	200,00
111	16	JAVIER	GORDILLO ALONSO	***9808**	100,00
112	21	SEBASTIAN	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	***6937**	100,00
113	24	BERNARDO	GALLARDO CARMONA	***2846**	200,00
114	31	ARTURO	BENJUMEDA FRIEROS	***1366**	200,00
115	32	ISMAEL	SANCHEZ LOPEZ	***0201**	100,00
116	35	MARIO	GARCIA FERNANDEZ	***2556**	100,00
117	37	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ MORENO	***0023**	100,00
118	40	ERNESTO	ZARCOS FERNANDEZ	***3609**	86,91
119	50	JUAN ANTONIO	BORREGUERO INFANTE	***4065**	100,00
120	52	JUAN MANUEL	BLANCO MESA	***8871**	200,00
121	59	RAFAEL	GARCIA LIMA	***9113**	100,00
122	64	ILDEFONSO	BARRERA GAMEZ	***7161**	200,00
124	83	JOAQUIN	MOYA JIMENEZ	***4601**	200,00
125	88	ISMAEL	GARCIA GOMEZ	***6972**	100,00
126	95	JOSE ANGEL	GOMEZ PEREZ	***8303**	100,00
128	108	JOSE ALBERTO	RIVAS VAZQUEZ	***2128**	200,00
129	109	DAVID	PERIAÑEZ CASTRO	***5364**	200,00
130	111	FRANCISCO	QUESADA CANO	***3815**	200,00
131	112	ANTONIO	PEREZ RUIZ	***8330**	100,00
132	116	FRANCISCO	MORENO BELTRAN	***2416**	100,00
133	117	DANIEL	FRUTOS ALCOBET	***0120**	200,00
135	132	JONATAN	MULERO RIOS	***6171**	200,00
137	144	PEDRO	AVALOS REINOSO	***9641**	200,00
138	146	NAZARIO	GUERRERO GRANADOS	***8143**	200,00
139	153	JOSE	ATERO GONZALEZ	***3651**	100,00
140	162	JUAN MARIA	ALCAIDE BENAVENTE	***3563**	200,00
142	168	JOSE ANTONIO	SEDEÑO VILLEGAS	***2032**	100,00
143	182	JOSE MARIA	ALMARCHA MARTIN	***1579**	100,00
144	184	JOSE	VAYA MUÑOZ	***7839**	100,00
145	190	JOSE	LAVADO CASAU	***8941**	100,00
146	193	JOSE	SANCHEZ HIJON	***8506**	200,00
147	200	DIEGO	GARCIA PERNIA	***3153**	200,00
148	201	MANUEL	ARROYO GORDILLO	***5917**	200,00
149	204	JOSE	MEDINA CASTILLO	***5629**	100,00
151	227	DANIEL	DOMINGUEZ SILVA	***7291**	200,00
152	228	SERGIO	CASTAÑEDA ASUERO	***3496**	100,00
153	235	JACOBO	DIAZ POMBO	***1987**	200,00
154	238	MANUEL	MOLINA LOPEZ	***6218**	200,00
155	239	MARIA ANGELES	CORTES ALGARRADA	***5330**	100,00
156	242	ANTONIO	PALACIOS VAZQUEZ	***8060**	200,00
157	245	PEDRO	MORALES RUBIO	***9256**	100,00
158	253	ISRAEL	PALOMO AVILA	***4649**	200,00
159	264	MANUEL	BARRERA PEREZ	***7000**	100,00

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Subvención</i>
160	272	MARIA EMILIA	DI MARCO	***2715**	200,00
161	273	PEDRO	CANO VIRETTI	***6970**	100,00
162	275	JUAN ANTONIO	MARTINEZ SANCHEZ	***0326**	100,00
163	283	JUAN JOSE	PALMA GUTIERREZ	***4392**	200,00
165	288	RICARDO	CABRERA ROMAN	***1329**	100,00
166	290	MANUEL	MARTIN RUIZ	***4199**	100,00
167	294	FRANCISCO	GAVILAN SANTIAGO	***8107**	200,00
168	308	MANUEL	ARROYO GONZALEZ	***9389**	100,00
169	309	MIGUEL ANGEL	PICON MARTIN	***9655**	100,00
170	310	DANIEL	ARIAS REYES	***0224**	200,00
171	316	ANTONIO	CARABALLO FERNANDEZ	***1175**	200,00
172	326	ARTURO	MARISCAL TIRADO	***0093**	200,00
173	327	FELIPE	SANCHEZ SANCHEZ	***6207**	100,00
174	330	ALEJANDRO	OLIVA MEDINA	***4221**	200,00
175	331	JUAN	SILGADO CABALLO	***5968**	200,00
176	337	ADOLFO	GARCIA RAMIREZ	***5131**	100,00
177	340	JESUS	GONZALEZ DOMINGUEZ	***1805**	200,00
178	342	VICENTE JOSE	HIDALGO BORRALLO	***2089**	96,00
179	343	LUCAS DOMINGO	GARCIA SANTOS	***7695**	200,00
180	344	JOSE MARIA	VAZQUEZ NAVARRO	***1425**	100,00
181	347	JOSE MANUEL	CARO MARQUEZ	***6058**	200,00
182	348	FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ	***8475**	200,00
183	352	JOSE	LOPEZ JIMENEZ	***0933**	200,00
184	355	DAVID	GUTIERREZ MUÑOZ	***0558**	200,00
185	369	GUSTAVO ADOLFO	BLANCO GARCIA	***6189**	200,00
187	379	ANTONIO	MARQUEZ PIZARRO	***3619**	100,00
188	383	AMADOR FRANCISCO	BAJO BENITO	***8534**	100,00
189	385	MARCO ANTONIO	NEYRA GARCIA	***5439**	200,00
190	386	JOSE	MORENO REYES	***2722**	200,00
191	389	JUAN JOSE	BALLESTEROS LOPEZ	***6857**	100,00
192	392	JOAQUIN	DIAZ SALAS	***5303**	100,00
193	393	ANGEL MANUEL	ROMO CAZORLA	***0510**	200,00
194	402	ANTONIO	VAZQUEZ MUÑOZ	***1353**	200,00
196	409	JESUS	GARRIDO PEREZ	***3924**	200,00
197	410	ROBERTO	ARIZA MARTIN	***3098**	200,00
198	414	JESUS	VEGA GARCIA	***5701**	200,00
199	418	JUAN JESUS	DEL MORAL PALACIOS	***1948**	200,00
200	423	JULIAN	DAIMIEL CONTRERAS	***0805**	100,00
201	425	MANUEL	ESPINAR PEREZ	***0652**	200,00
202	428	ANDRES	PALACIOS NUÑEZ	***8359**	200,00
203	437	MIGUEL	MORENO REYES	***4617**	200,00
204	446	FRANCISCO JOSE	POZO CASCAJOSA	***0250**	200,00
205	455	JULIO CESAR	MIRANDA FARFAN	***3752**	100,00
206	456	ALVARO	LOPEZ CANTILLO	***3514**	200,00
207	457	OSCAR	GRUESO PEREZ	***4273**	200,00
208	458	JOSE MANUEL	MALLEN GALLEGO	***5366**	200,00
209	459	SIMONE	MIRABELLA	***5188**	100,00
210	465	IVAN	GARCIA GUERRERO	***6881**	200,00
211	466	MIGUEL MANUEL	RODRIGUEZ GARROTE	***5883**	100,00
213	476	FERNANDO	ACOSTA PEÑA	***4046**	100,00
214	480	JUAN ANTONIO	CALIANI SANCHEZ	***1333**	100,00
215	485	MARIO JULIO	MARIN SANCHEZ	***7881**	100,00
216	489	FRANCISCO	ZARAGOZA RODRIGUEZ	***5058**	200,00
217	497	MARIA TRINIDAD	BORREGUERO INFANTE	***4065**	100,00
218	505	ANTONIO	TORREJON TUDELA	***9572**	100,00
219	508	JOSE ANTONIO	GARCIA COTO	***7863**	200,00
220	513	JORGE	PAVON SORIANO	***0441**	100,00
222	516	JUAN MANUEL	OJEDA FERNANDEZ	***4115**	200,00
223	520	JAVIER	CONTRERAS JIMENEZ	***9886**	200,00
224	526	ANGEL LUIS	TORRICO PONFERRADA	***8714**	100,00
225	533	SOLEDAD	JIMÉNEZ GÓMEZ	***8707**	100,00
226	536	LEONARDO	DONOSO ESPINOSA	***4935**	200,00
228	543	JESUS MANUEL	MIGUEZ RODRIGUEZ	***5280**	200,00
229	544	JUAN MANUEL	RAMOS NUÑO	***0051**	62,50
230	548	FERNANDO	VEGA RISQUET	***1445**	100,00
231	560	ARMANDO	HIDALGO BELMONTE	***3405**	100,00
232	563	MANUEL	BURGUILLO PORTILLO	***7754**	200,00

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
234	588	FRANCISCO ANGEL	ESCRIBANO GARCIA	***1334**	100,00
235	592	JOSE ANTONIO	MARQUEZ MONTES	***9387**	100,00
236	595	MIGUEL ANGEL	UNCALA GARCIA	***0092**	200,00
237	596	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ JIMENEZ	***5730**	100,00
238	610	MIGUEL ANGEL	PEREZ RAYO	***5275**	100,00
239	618	MANUEL JESUS	GONZALEZ GUERRA	***5893**	200,00
240	620	ANTONIO	GALLARDO OLIVERO	***5775**	100,00
241	627	FRANCISCA	BERMUDO RECIO	***3807**	100,00
243	639	ISMAEL	LAVADO RODRIGUEZ	***4702**	200,00
244	647	ALFONSO	RIVAS HIDALGO	***6920**	100,00
245	663	FRANCISCO JAVIER	DIAZ RISZIZUK	***0493**	100,00
246	672	ANTONIO JESUS	MANCILLA CASTAÑO	***0303**	100,00
247	674	ROQUE	DEL VALLE PEDROSA	***5638**	100,00
248	680	JESUS	SANCHEZ MATEOS	***1413**	100,00
249	682	ANDRES	SANCHEZ SANJUAN	***3385**	70,10
250	687	ANTONIO	MORENO COBOS	***0197**	100,00
251	689	RUBEN	MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***2010**	200,00
252	691	ANTONIO	FERNANDEZ CACERES	***5605**	100,00
253	693	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ GUERRA	***0584**	100,00
254	694	JOSE PEDRO	MUÑOZ DIAZ	***5831**	200,00
255	704	JESUS	CANO BLAS	***8322**	200,00
256	712	PEDRO ALFONSO	LOPEZ DE ERRAZQUIN	***3084**	100,00
257	716	GINES	FERNANDEZ VELAZQUEZ	***8834**	100,00
258	731	ALFREDO	BAUTISTA GUTIERREZ	***1475**	100,00
259	732	MIGUEL ANGEL	PORTILLO LORCA	***1982**	100,00
260	734	JOSE	FERNANDEZ TORRES	***5360**	100,00
261	736	MARIA LUISA	FRANCO LEAL	***0070**	100,00
262	737	LORENZO	SANCHEZ TORRES	***3457**	100,00
263	742	JOSE MARIA	RUIZ SALAS	***5146**	200,00
264	750	ELADIO	MARTIN SOLIS	***8012**	100,00
265	754	RAFAEL	RIOS DE LA ROSA	***7285**	100,00
266	756	FRANCISCO JAVIER	REYES MONTERO	***3670**	100,00
267	760	FRANCISCO JOSE	ROMAN MARTINEZ	***3405**	100,00
268	767	SANTIAGO	MEDINA JURADO	***1308**	100,00
269	772	PEDRO RAFAEL	CANO BLAS	***9350**	200,00
270	776	JUAN	MORENO MORENO	***0859**	100,00
271	778	IGNACIO	ARTERO LOPEZ	***0441**	200,00
272	782	ISIDRO	BELLIDO JURADO	***8046**	200,00
273	790	JUAN ANTONIO	LOPEZ GARCIA	***2932**	100,00
274	798	MARIA DEL PILAR	MORILLO BUZON	***8580**	100,00
275	802	JESUS	ROMAN ARAUJO	***7822**	200,00
276	812	JOSE MIGUEL	GAMEZ MORANTE	***1434**	100,00
277	824	FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	***7442**	100,00
278	828	LUIS ALFREDO	MUNEVAR RINCON	***4588**	100,00
279	829	EUGENIO	PINEDA ALVAREZ	***9807**	200,00
280	839	ANGEL	ORTIZ MARTINEZ	***1396**	200,00
281	851	ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	***6206**	200,00
282	852	JAVIER	RODRIGUEZ RUIZ	***2985**	200,00
283	858	JOSE ANTONIO	SIERRA CARMONA	***6536**	200,00
284	869	JUAN JOSE	ARENILLA SANCHEZ	***9480**	100,00
285	872	RAFAEL	DEL VALLE AVILES	***9742**	100,00
286	877	FRANCISCO JOSE	GALLEGO MAESTRE	***0101**	200,00
287	886	ANTONIO	MUÑOZ BAJO	***2038**	200,00
288	895	EMILIO	CLEMENTE OLIVARES	***6117**	100,00
289	901	MANUEL	NETO GOMEZ	***9037**	200,00
290	911	MARCO ANTONIO	MORENO LEGIOY	***7340**	100,00
293	924	JOSE ANTONIO	MOLEJON SALVADOR	***8504**	100,00
294	928	DANIEL	MARTIN CABRERA	***0091**	200,00
295	929	MIGUEL ANGEL	GARCIA SEGURA	***1856**	100,00
296	935	JAVIER	LOPEZ RUBIANO	***7908**	100,00
297	942	JOAQUIN	CARRETERO GALAN	***9827**	200,00
298	943	JOSE MANUEL	REINA COLCHERO	***9704**	100,00
299	944	FRANCISCO MANUEL	MUÑIZ ORELLANA	***7022**	200,00
300	950	GREGORIO	MARTIN RIBERA	***7975**	200,00
301	952	ANTONIO	GARCIA MARTOS	***3111**	200,00
302	957	JOSE MANUEL	GUERRERO MURILLO	***3748**	100,00
303	960	ISAAC	MUÑOZ ROJAS	***2285**	100,00

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
304	962	TEODORO	GONZALEZ VELO	***3182**	100,00
305	966	ADOLFO	DE ANCOS CERRILLO	***4410**	200,00
306	976	ANTONIO	ROMERO LAZO	***7754**	100,00
307	978	JOSE MANUEL	TIRANTE DOMINGUEZ	***2692**	100,00
308	988	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ CARRASCO	***9177**	100,00
309	989	ANTONIO	FALCON LOPEZ	***7545**	100,00
310	993	MANUEL	FERNANDEZ TOLEDO	***9491**	100,00
311	994	JUAN JORGE	GUERRERO PEREZ	***4012**	100,00
313	1009	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ VARGAS	***7854**	170,10
312	998	FRANCY LORENA	LOAIZA FERNANDEZ	***8618**	200,00
314	1011	MANUEL	MUÑOZ ORTEGA	***7095**	200,00
315	1012	SEBASTIAN	ROMERO DEL PINO	***0726**	100,00
316	1014	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN SERRANO	***9721**	200,00
317	1015	MIGUEL ANGEL	GATA MAYA	***2159**	100,00
318	1036	ARTURO	HERVAS CALDERON	***2584**	200,00
319	1038	JESUS MANUEL	MORENO PEREZ	***0638**	100,00
320	1043	RUFINO	PRADA GUZMAN	***3306**	200,00
321	1048	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ DELGADO	***9047**	200,00
322	1050	JOSE	FERNANDEZ CRUZ	***8200**	100,00
323	1060	RICARDO	AVILA ROLDAN	***0450**	100,00
324	1066	JAVIER	MUÑOZ PERDIGON	***7987**	100,00
325	1074	ROBERTO CARLOS	FRANCO VARGAS	***5060**	100,00
326	1076	PEDRO	GODOY IÑIGUEZ	***3441**	200,00
327	1091	ANTONIO JOSE	SEGURA BENJUMEA	***9682**	100,00
328	1098	VALENTIN	CONDADO GARROTE	***8924**	100,00
330	1104	JOSE ANGEL	DOBLADO GARCIA	***4448**	200,00
331	1105	JOSE MANUEL	CAMACHO MORENO	***6719**	200,00
332	1110	JOSE MARIA	PARRILLA TORO	***3715**	100,00
333	1118	LUIS MANUEL	GARCIA CHINCHILLA	***6188**	200,00
334	1122	MIGUEL ANGEL	GIL PASTOR	***8491**	200,00
335	1123	RAFAEL	GUERRA SANCHEZ	***8361**	200,00
336	1125	IVAN	PEÑA NAVARRETE	***3460**	200,00
337	1139	MANUEL	CRUZ GARCIA	***8982**	200,00
339	1145	MARIA DEL CARMEN	CARRACEDO MORENO	***5718**	100,00
340	1158	FRANCISCO JAVIER	TERNERO BUSTOS	***8728**	100,00
341	1163	ENRIQUE	FRUTO MARTIN	***1059**	100,00
342	1165	DAVID	GOMEZ JIMENEZ	***2736**	200,00
343	1172	JOAQUIN	ARTEAGA RAMIREZ	***8277**	100,00
344	1175	MARIA DEL ROCIO	LOPEZ LOZANO	***4189**	100,00
345	1176	EDUARDO ANTONIO	GALLEGO MORENO	***9661**	100,00
346	1190	JULIO	HOLYNSKA PIÑA	***0905**	200,00
347	1192	ISABEL	PAEZ PARADA	***3543**	100,00
348	1199	ALEJANDRO	PEREZ FUENTES	***5089**	195,00
349	1206	RAFAEL	MORILLAS GUERRA	***9555**	200,00
350	1213	FRANCISCO JAVIER	CID DE LA PAZ FERNANDEZ	***3062**	200,00
351	1220	FRANCISCO	CARMONA BORREGO	***1428**	200,00
352	1222	EUGENIO	MAYAL IBAÑEZ	***9138**	200,00
353	1224	JOAQUIN	OLIVA HERNANDEZ	***2464**	200,00
354	1232	FERNANDO	ALONSO RODRIGUEZ	***2834**	100,00
355	1233	ALFREDO	BAENA LOPEZ	***7986**	200,00
356	1239	JOSE JULIO	MIGUEZ CABEZA	***3442**	200,00
357	1247	PEDRO MANUEL	PESQUERO MIRANDA	***1360**	200,00
358	1256	JOSE LUIS	REY NIEBLA	***8415**	100,00
359	1277	JESUS	AGUILAR MOYA	***1536**	200,00
360	1282	PEDRO JOSE	GUTIERREZ CARO	***7269**	100,00
361	1300	CANDIDO	GUTIERREZ MARTINEZ	***0287**	200,00
362	1304	PEDRO FELIPE	RAMIREZ PAZ	***6775**	100,00
363	1309	MANUEL	ROMERO GARCIA	***5366**	200,00
364	1312	CARLOS	NARANJO MARQUEZ	***8290**	100,00
365	1316	ADRIAN	GUERRERO MOYA	***0890**	100,00
366	1318	RAFAEL	MORIANA MIMBRERA	***8078**	100,00
367	1320	JUAN	SANCHEZ SANTOS	***0117**	200,00
368	1322	MANUEL ALBERTO	TRIGO PERERA	***9483**	200,00
370	1325	JUAN FRANCISCO	OSUNA JARAMILLO	***9105**	200,00
372	1337	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***1181**	200,00
373	1338	FRANCISCO	CASTRO MAQUEDA	***7448**	100,00
374	1350	DAVID	SANCHEZ LEPE	***1847**	100,00

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Subvención</i>
376	1357	RAUL DARIO	OSPINAL ARDILA	***3236**	200,00
377	1366	RAFAEL	SANCHEZ BASTIDA	***2336**	200,00
378	1372	JOSE MIGUEL	AGUIAR PAREDES	***4314**	100,00
379	1373	SANTIAGO	BLAS GONZALEZ	***9779**	100,00
380	1377	JUAN MANUEL	ORGAMBIDES LOPEZ	***6983**	200,00
382	1389	JOSE MANUEL	MARTIN MARTIN	***8155**	100,00
383	1391	JOSE RAFAEL	FRANCO GONZALEZ	***0623**	200,00
384	1392	VICENTE	LEON SANCHEZ	***6734**	100,00
385	1393	VICTOR MANUEL	NEGRON GOMEZ	***0917**	200,00
387	1413	ROSAURA	GIMENEZ CHAVERO	***9692**	200,00
388	1416	MANUEL	DOMINGUEZ PEREZ	***5822**	200,00
389	1422	JUAN ANTONIO	TERAN BIHIN	***3023**	200,00
390	1423	JUAN PABLO	MARTINEZ PRIETO	***3078**	200,00
391	1440	MANUEL	DIAZ GARCIA	***8410**	200,00
392	1443	MIGUEL	ALVAREZ REINA	***2078**	200,00
393	1444	MANUEL	LOPEZ NAVAS	***4603**	100,00
395	1451	DAVID	MORAÑO BUENO	***4985**	100,00
397	1458	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ DE LA CAL	***9744**	200,00
398	1461	JORGE	DOMINGUEZ MARQUEZ	***5849**	100,00
399	1478	JOSE MANUEL	BERLANGA OCHOA	***3102**	150,00
400	1481	LUIS MIGUEL	RAMIREZ RODRIGUEZ	***1652**	100,00
401	1482	JOSE MARIA	FERNANDEZ DELGADO	***0916**	100,00
402	1484	RAFAEL MARIA	SANTAREN JIMENEZ	***2234**	200,00
403	1488	TOMAS	CASABLANCA HERAS	***6248**	100,00
404	1489	JOSE LUIS	MARTINEZ GALLEG0	***3585**	200,00
407	1498	JAIME	RODRIGUEZ GOMEZ	***8033**	100,00
408	1499	ANDRES	POVEA RODRIGUEZ	***0884**	200,00
409	1501	GIUSEPPE	SALVIA	***6914**	200,00
410	1503	JORGE ANTONIO	NIETO DELGADO	***0571**	200,00
411	1508	JOSE ENRIQUE	GARCIA ORTEGA	***6082**	200,00
412	1513	JOSE IGNACIO	SANCHEZ SAN JUAN	***2193**	100,00
413	1516	ANTONIO	GONZALO VICENTE	***7347**	100,00
414	1532	JOSE MANUEL	CARO ROMAN	***7606**	200,00
415	1542	DANIEL	CARRILLO MONTERO	***2449**	100,00
416	1544	LUIS MIGUEL	GARCIA QUIÑONES	***0248**	200,00
418	1551	JUAN JESUS	MARISCAL ROALES	***3457**	100,00
419	1552	JUAN	LEIVA PAEZ	***5009**	200,00
420	1554	DANIEL	GARRIDO PEREZ	***4624**	200,00
421	1559	JOSE	ZAMBRANO CANO	***6670**	100,00
422	1560	PEDRO	MUÑOZ FERNANDEZ	***7429**	100,00
423	1563	DAVID	FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**	100,00
425	1565	DAVID	FLORES RAMIREZ	***8403**	200,00
426	1576	MANUEL	VEGA NUÑEZ	***3530**	100,00
427	1588	ANTONIO	MARQUEZ JIMENEZ	***8296**	100,00
428	1591	FRANCISCO	PINO VELA	***1166**	200,00
429	1593	FRANCISCO JOSE	MARTIN HERVAS	***9780**	200,00
430	1598	ANTONIO	NUÑEZ RODRIGUEZ	***5722**	100,00
431	1609	JOAQUIN	CAÑERO VERA	***1144**	100,00
433	1622	MANUEL	RODRIGUEZ ZAMORA	***6678**	100,00
434	1624	MANUEL	MARTINEZ VILLALBA	***1168**	100,00
435	1639	ANTONIO	ISORNA GARCIA	***2206**	200,00
436	1658	MAURICIO	PACHECO CALVO	***8286**	100,00
437	1663	RAFAEL	MOLERO PAVON	***8666**	200,00
438	1666	FRANCISCO	ESPERILLA RUIZ	***7883**	100,00
441	1679	FAUSTINO	CARRACEDO PRESA	***8987**	100,00
442	1688	RAFAEL	BAENA SANCHEZ	***8362**	100,00
443	1691	JUAN MANUEL	FIGUEROA SOTO	***6590**	200,00
444	1692	JOSE CARLOS	JIMENEZ GARCIA	***9099**	200,00
446	1697	DAVID	MONTOYA DOMINGUEZ	***4532**	100,00
447	1702	ANTONIO MANUEL	LINARES CEBALLOS	***3133**	100,00
448	1703	ALFREDO	ALVAREZ SEVILLANO	***8024**	100,00
449	1704	PEDRO ANTONIO	GARCIA MORENO	***3114**	200,00
450	1713	DANIEL	MUÑOZ DIAZ	***8573**	200,00
451	1719	ANTONIO	CINTA ALONSO	***0914**	100,00
452	1726	RAFAEL	SALAS VELAZQUEZ	***9415**	100,00

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
453	1738	ANDRES	SERRANO MACEIRA	***4797**	200,00
454	1743	FRANCISCO JESUS	GALBARRO RUBIO	***6236**	200,00
455	1744	SEBASTIAN	ROMERO MARTIN	***0109**	100,00
456	1753	LUIS GUILLERMO	ROSA DEL PINO	***7937**	100,00
458	1761	CARLOS ALBERTO	MEDINILLA LUQUE	***2190**	200,00
459	1762	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ CLARO	***1549**	100,00
460	1774	DANIEL	SANCHEZ ANDALUZ	***1661**	100,00
461	1783	ANGEL	TENOR TIERNO	***3066**	100,00
462	1786	DAVID	SEGURA BENJUMEA	***0212**	100,00
463	1787	AURORA	LOPEZ EXPOSITO	***9773**	200,00
465	1791	ALBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	***1583**	200,00
466	1797	FRANCISCO	MARQUEZ ROMERO	***7336**	100,00
467	1800	PEDRO	BARQUERO SALVATIERRA	***3498**	200,00
468	1809	SEBASTIAN	ORTEGA PASCUAL	***8076**	100,00
470	1813	MANUEL	MOLINA VILLAREJO	***0706**	100,00
471	1815	ANTONIO JOSE	VAZQUEZ MORALES	***9518**	100,00
472	1817	MANUEL	AMODEO IZQUIERDO	***8203**	115,00
473	1826	MANUEL JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	***8780**	100,00
474	1827	ANTONIO JAVIER	MARTINEZ GUERRERO	***0624**	100,00
475	1834	JOSE	REQUENA PRIETO	***3562**	100,00
476	1835	FRANCISCO	RODRIGUEZ GONZALEZ	***7449**	200,00
478	1851	FRANCISCO	RAMIREZ ATALAYA	***5787**	100,00
479	1857	ALBERTO	GARCIA ALCARAZ	***9936**	200,00
480	1872	FRANCISCO MANUEL	CARO IZQUIERDO	***9157**	200,00
482	1878	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ NUÑEZ	***0503**	200,00
483	1881	ANTONIO	BRENES BERNABE	***7346**	100,00
484	1885	MANUEL	VAZQUEZ MORALES	***6371**	200,00
485	1886	MANUEL TRINIDAD	DIAZ BAUTISTA	***8985**	100,00
486	1891	JUAN ANTONIO	LOPEZ CONDE	***2481**	200,00
488	1893	LUIS CARLOS	SANTANA LIMA	***7583**	100,00
489	1896	VICTORIANO	PRESA PRESA	***8509**	100,00
490	1900	MIGUEL	PEREZ PALOMO	***0980**	200,00
491	1905	JONATAN JOSE	BOBIS FERNANDEZ	***1432**	200,00
492	1910	MIGUEL	GARAY PINEDA	***6142**	115,00
493	1914	JOAQUIN	GALAN DE LA VEGA	***9971**	200,00
495	1915	CRISTOBAL JOSE	MORENO MATEOS	***2331**	200,00
496	1916	DOMINIQUE MIGUEL	SANZ MASSEIN	***9321**	200,00
498	1921	SASCHA	NAMMARI CRUCES	***8879**	200,00
499	1925	JOSE ANTONIO	JURADO RUIZ	***5180**	100,00
500	1947	JOSE DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ	***1816**	200,00
501	1958	JORGE	GOMEZ VICENTE	***6948**	100,00
502	1960	RAFAEL	ZAMUDIO POZO	***0979**	100,00
503	1962	MIGUEL	OROZCO GARCIA	***8330**	100,00
504	1966	JOSE MANUEL	NAVARRO MATEOS	***3173**	100,00
505	1983	DAMIAN	RAMOS ESPINOSA	***8180**	100,00
506	1984	AGUSTIN	OSUNA MARTINEZ	***6725**	200,00
507	1985	AGUSTIN	CAMACHO PINTO	***5042**	200,00
508	1988	FRANCISCO JOSE	DOMINGUEZ TACEA	***3206**	100,00
509	1991	ANTONIO MANUEL	SANCHEZ MOLINA	***9096**	200,00
510	1994	FRANCISCO JAVIER	CASTILLA RASTROLLO	***1719**	100,00
511	1999	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***9147**	100,00
512	2011	JOSE	ROMAN MENDOZA	***8284**	100,00
514	2051	CARMELO	MORA TORRUBIA	***8649**	100,00
515	2077	ANGEL	CRUZ ROGELIO	***6280**	100,00
518	2205	JOSE LUIS	ALVAREZ REVUELTA	***6342**	100,00

Quinto.— Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Secretario, PD. La Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

Corrección de errores

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución nº 357 de fecha 17 noviembre de 2021, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista de la baremación efectuada por la Comisión designada al efecto, así como las rectificaciones posteriores y la resolución de las alegaciones cuyas actas constan en el expediente de su razón, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ordenadas las solicitudes hasta el límite del crédito presupuestario disponible, de conformidad con la estipulación Decimotercera de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Profesionales del Servicio de Auto-taxi para la Modernización de la Flota de Vehículos (2020), vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.— Rectificar la Resolución nº 290, de 16 de septiembre de 2021, dictada por esta Presidencia, relativa al concepto Modalidad 2 – Adquisición de Taxímetro, dado que se produjo un error material y aritmético en las cantidades reflejadas como propuestas de subvención:

- LM 100, D. Jesus Garcia Guerrero, ***5978**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 225,50 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 222,50 €».
- LM 327, don Felipe Sánchez Sánchez DNI ***9147, solicitó subvención para la Modalidad 1 y 2, pero por error no se incluyó en la Modalidad 2, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.
- LM 459, don Simone Mirabella, ***5188**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 300,00 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 200,24 €».
- LM 505, don Antonio Torrejón Tudela, ***9572**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 253,75 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 235,99 €».
- LM 516, D. Juan Manuel Ojeda Fernández, ***4115**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 269,50 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 268,00 €».
- LM 736, D^a M^a Luisa Franco Leal, ***0070**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 272,50€, debe decir «Adquisición de Taxímetro 136,25 €»
- LM 742, don José María Ruiz Salas, ***5146**, solicitó subvención para la Modalidad 1 y 2, pero por error no se incluyó en la Modalidad 2, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.
- LM 767, don Santiago Medina Jurado, ***1308**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 255,50 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 300,00 €»
- LM 888, don José Luis Suárez Maldonado, ***6003**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 157,00 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 152,00 €»
- LM 1224, don Joaquín Oliva Hernández, ***2464**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 284,00 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 284,26 €»
- LM 1333, don Ángel Castillo Gómez, ***5451**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 265,31 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 284,23 €»
- LM 1697, don David Montoya Domínguez, ***4532**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 272,50 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 222,50 €»
- LM 1791, don Alberto Gómez Rodríguez, ***1583**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 122,60 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 122,06 €»
- LM 1960, don Rafael Zamudio Pozo, ***0979**, donde dice «Adquisición de Taxímetro 226,26 €, debe decir «Adquisición de Taxímetro 226,16 €»
- LM 1999, don Juan Manuel Rodríguez Sánchez, ***9147**, solicitó subvención para la Modalidad 1 y 2, pero por error no se incluyó en la Modalidad 2, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.— Estimar las alegaciones y/o documentación presentadas por el titular de la licencia de taxi, a continuación relacionada, por los motivos, asimismo, descritos:

- LM 533, doña Soledad Jiménez Gómez DNI ***8707**, en calidad de heredera don Enrique Murillo Moreno, al haber acreditado su condición de heredera y haberse producido el deceso con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

Segundo.— Aprobar, con el carácter de definitivo, las solicitudes de subvención que se describen:

MODALIDAD 2
Adquisición taxímetro

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.
519	14	JOSE MANUEL	FERNANDEZ HUMANES	***7736**
520	24	BERNARDO	GALLARDO CARMONA	***2846**
521	31	ARTURO	BENJUMEDA FRIEROS	***1366**
522	40	ERNESTO	ZARCOS FERNANDEZ	***3609**
523	59	RAFAEL	GARCIA LIMA	***9113**
524	64	ILDEFONSO	BARRERA GAMEZ	***7161**
525	81	FELICIANO	TALLAFET ACAL	***9686**
526	83	JOAQUIN	MOYA JIMENEZ	***4601**
527	95	JOSE ANGEL	GOMEZ PEREZ	***8303**
528	100	JESUS	GARCIA GUERRERO	***5978**
529	108	JOSE ALBERTO	RIVAS VAZQUEZ	***2128**
530	109	DAVID	PERIAÑEZ CASTRO	***5364**
531	111	FRANCISCO	QUESADA CANO	***3815**
532	116	FRANCISCO	MORENO BELTRAN	***2416**
533	121	JORGE LUIS	CARRIZOSA NICASIO	***8827**
534	132	JONATAN	MULERO RIOS	***6171**
535	144	PEDRO	AVALOS REINOSO	***9641**
536	162	JUAN MARIA	ALCAIDE BENAVENTE	***3563**
537	168	JOSE ANTONIO	SEDEÑO VILLEGAS	***2032**
538	182	JOSE MARIA	ALMARCHA MARTIN	***1579**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
539	193	JOSE	SANCHEZ HIJON	***8506**
540	235	JACOBO	DIAZ POMBO	***1987**
541	245	PEDRO	MORALES RUBIO	***9256**
542	253	ISRAEL	PALOMO AVILA	***4649**
543	264	MANUEL	BARRERA PEREZ	***7000**
544	272	MARIA EMILIA	DI MARCO	***2715**
545	273	PEDRO	CANO VIRETTI	***6970**
546	275	JUAN ANTONIO	MARTINEZ SANCHEZ	***0326**
547	288	RICARDO	CABRERA ROMAN	***1329**
548	294	FRANCISCO	GAVILAN SANTIAGO	***8107**
549	309	MIGUEL ANGEL	PICON MARTIN	***9655**
550	316	ANTONIO	CARABALLO FERNANDEZ	***1175**
551	326	ARTURO	MARISCAL TIRADO	***0093**
552	330	ALEJANDRO	OLIVA MEDINA	***4221**
553	331	JUAN	SILGADO CABALLO	***5968**
554	337	ADOLFO	GARCIA RAMIREZ	***5131**
555	339	JOSE MANUEL	TOLEDO MORALES	***8680**
556	340	JESUS	GONZALEZ DOMINGUEZ	***1805**
557	343	LUCAS DOMINGO	GARCIA SANTOS	***7695**
558	344	JOSE MARIA	VAZQUEZ NAVARRO	***1425**
559	348	FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ	***8475**
560	352	JOSE	LOPEZ JIMENEZ	***0933**
561	369	GUSTAVO ADOLFO	BLANCO GARCIA	***6189**
562	385	MARCO ANTONIO	NEYRA GARCIA	***5439**
563	386	JOSE	MORENO REYES	***2722**
564	393	ANGEL MANUEL	ROMO CAZORLA	***0510**
565	398	MANUEL	BUSTO BERMUDEZ	***6901**
566	409	JESUS	GARRIDO PEREZ	***3924**
567	410	ROBERTO	ARIZA MARTIN	***3098**
568	418	JUAN JESUS	DEL MORAL PALACIOS	***1948**
569	425	MANUEL	ESPINAR PEREZ	***0652**
570	428	ANDRES	PALACIOS NUÑEZ	***8359**
571	437	MIGUEL	MORENO REYES	***4617**
572	459	SIMONE	MIRABELLA	***5188**
573	465	IVAN	GARCIA GUERRERO	***6881**
574	466	MIGUEL MANUEL	RODRIGUEZ GARROTE	***5883**
575	475	ALFONSO	VEGA NAVARRO	***4510**
576	489	FRANCISCO	ZARAGOZA RODRIGUEZ	***5058**
577	505	ANTONIO	TORREJON TUDELA	***9572**
578	516	JUAN MANUEL	OJEDA FERNANDEZ	***4115**
579	520	JAVIER	CONTRERAS JIMENEZ	***9886**
580	526	ANGEL LUIS	TORRICO PONFERRADA	***8714**
581	544	JUAN MANUEL	RAMOS NUÑO	***0051**
582	548	FERNANDO	VEGA RISQUET	***1445**
583	550	ANGEL	MORENO MARAVER	***7465**
584	575	JOSE LUIS	MEDINA AGUILA	***1187**
585	592	JOSE ANTONIO	MARQUEZ MONTES	***9387**
586	595	MIGUEL ANGEL	UNCALA GARCIA	***0092**
587	606	RAFAEL	GRANJA MOYA	***9036**
588	610	MIGUEL ANGEL	PEREZ RAYO	***5275**
589	620	ANTONIO	GALLARDO OLIVERO	***5775**
590	627	FRANCISCA	BERMUDO RECIO	***3807**
591	637	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ DEL POZO	***4197**
592	647	ALFONSO	RIVAS HIDALGO	***6920**
593	652	CARLOS JOSE	VEGA RODRIGUEZ	***0551**
594	669	RAFAEL	SUBISMENDI BERASATEGUI	***3861**
595	672	ANTONIO JESUS	MANCILLA CASTAÑO	***0303**
596	674	ROQUE	DEL VALLE PEDROSA	***5638**
597	689	RUBEN	MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***2010**
598	691	ANTONIO	FERNANDEZ CACERES	***5605**
599	704	JESUS	CANO BLAS	***8322**
600	712	PEDRO ALFONSO	LOPEZ DE ERRAZQUIN	***3084**
601	717	AUGUSTO	RICCA DEL RIO	***0156**
602	731	ALFREDO	BAUTISTA GUTIERREZ	***1475**
603	732	MIGUEL ANGEL	PORTILLO LORCA	***1982**
604	736	MARIA LUISA	FRANCO LEAL	***0070**
605	750	ELADIO	MARTIN SOLIS	***8012**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
606	767	SANTIAGO	MEDINA JURADO	***1308**
607	772	PEDRO RAFAEL	CANO BLAS	***9350**
608	776	JUAN	MORENO MORENO	***0859**
609	782	ISIDRO	BELLIDO JURADO	***8046**
610	798	MARIA DEL PILAR	MORILLO BUZON	***8580**
611	799	ANTONIO	MEDINA AGUILA	***5738**
612	802	JESUS	ROMAN ARAUJO	***7822**
613	812	JOSE MIGUEL	GAMEZ MORANTE	***1434**
614	824	FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	***7442**
615	828	LUIS ALFREDO	MUNEVAR RINCON	***4588**
616	839	ANGEL	ORTIZ MARTINEZ	***1396**
617	851	ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	***6206**
618	852	JAVIER	RODRIGUEZ RUIZ	***2985**
619	877	FRANCISCO JOSE	GALLEGO MAESTRE	***0101**
620	888	JOSE LUIS	SUAREZ MALDONADO	***6003**
621	901	MANUEL	NETO GOMEZ	***9037**
622	911	MARCO ANTONIO	MORENO LEGIOY	***7340**
623	912	RAMON	ALVAREZ ALBANEDA	***3617**
624	920	MIGUEL ANGEL	LOPEZ RODRIGUEZ	***1820**
625	937	MANUEL MIGUEL	CAMACHO DEL PINO	***0132**
626	942	JOAQUIN	CARRETERO GALAN	***9827**
627	944	FRANCISCO MANUEL	MUÑIZ ORELLANA	***7022**
628	950	GREGORIO	MARTIN RIVERA	***7975**
629	951	JULIO	COLODRA ORTIZ	***0270**
630	952	ANTONIO	GARCIA MARTOS	***3111**
631	966	ADOLFO	DE ANCOS CERRILLO	***4410**
632	968	FRANCISCO	PINO VAZQUEZ	***2189**
633	988	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ CARRASCO	***9177**
634	994	JUAN JORGE	GUERRERO PEREZ	***4012**
635	998	FRANCY LORENA	LOAIZA FERNANDEZ	***8618**
636	1004	FRANCISCO JAVIER	MARTIN GIL	***2873**
637	1012	SEBASTIAN	ROMERO DEL PINO	***0726**
638	1018	CLEMENTE	GARCIA CLEMENTE	***9458**
639	1036	ARTURO	HERVAS CALDERON	***2584**
640	1048	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ DELGADO	***9047**
641	1084	LUIS	GARCIA CLEMENTE	***0415**
642	1091	ANTONIO JOSE	SEGURA BENJUMEA	***9682**
643	1104	JOSE ANGEL	DOBLADO GARCIA	***4448**
644	1105	JOSE MANUEL	CAMACHO MORENO	***6719**
645	1110	JOSE MARIA	PARRILLA TORO	***3715**
646	1114	JUAN JESUS	MORA BORREGUERO	***3409**
647	1122	MIGUEL ANGEL	GIL PASTOR	***8491**
648	1123	RAFAEL	GUERRA SANCHEZ	***8361**
649	1125	IVAN	PEÑA NAVARRETE	***3460**
650	1143	RAFAEL	ROMERO RUBIO	***9621**
651	1158	FRANCISCO JAVIER	TERNERO BUSTOS	***8728**
652	1163	ENRIQUE	FRUTOS MARTIN	***1059**
653	1165	DAVID	GOMEZ JIMENEZ	***2736**
654	1175	MARIA DEL ROCIO	LOPEZ LOZANO	***4189**
655	1190	JULIO	HOLYNSKA PIÑA	***0905**
656	1213	FRANCISCO JAVIER	CID DE LA PAZ FERNANDEZ	***3062**
657	1220	FRANCISCO	CARMONA BORREGO	***1428**
658	1222	EUGENIO	MAYAL IBAÑEZ	***9138**
659	1224	JOAQUIN	OLIVA HERNANDEZ	***2464**
660	1233	ALFREDO	BAENA LOPEZ	***7986**
661	1239	JOSE JULIO	MIGUEZ CABEZA	***3442**
662	1247	PEDRO MANUEL	PESQUERO MIRANDA	***1360**
663	1300	CANDIDO	GUTIERREZ MARTINEZ	***0287**
664	1309	MANUEL	ROMERO GARCIA	***5366**
665	1316	ADRIAN	GUERRERO MOYA	***0890**
666	1318	RAFAEL	MORIANA MIMBRERA	***8078**
667	1322	MANUEL ALBERTO	TRIGO PERERA	***9483**
668	1333	ANGEL	CASTILLO GOMEZ	***5451**
669	1337	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***1181**
670	1342	FRANCISCO JOSE	PINO DIAZ	***2224**
671	1357	RAUL DARIO	OSPINAL ARDILA	***3236**
672	1366	RAFAEL	SANCHEZ BASTIDA	***2336**

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
673	1373	SANTIAGO	BLAS GONZALEZ	***9779**
674	1377	JUAN MANUEL	ORGAMBIDES LOPEZ	***6983**
675	1387	DAVID	REINA RODRIGUEZ	***8268**
676	1391	JOSE RAFAEL	FRANCO GONZALEZ	***0623**
677	1393	VICTOR MANUEL	NEGRON GOMEZ	***0917**
678	1422	JUAN ANTONIO	TERAN BIHIN	***3023**
679	1423	JUAN PABLO	MARTINEZ PRIETO	***3078**
680	1437	FRANCISCO	LOPEZ MARTINEZ	***1495**
681	1444	MANUEL	LOPEZ NAVAS	***4603**
682	1446	MANUEL	GIL LOZANO	***3467**
683	1454	EDUARDO	GONZALEZ BARRERA	***5079**
684	1461	JORGE	DOMINGUEZ MARQUEZ	***5849**
685	1478	JOSE MANUEL	BERLANGA OCHOA	***3102**
686	1484	RAFAEL MARIA	SANTAREN JIMENEZ	***2234**
687	1489	JOSE LUIS	MARTINEZ GALLEGO	***3585**
688	1498	JAIME	RODRIGUEZ GOMEZ	***8033**
689	1499	ANDRES	POVEA RODRIGUEZ	***0884**
690	1501	GIUSEPPE	SALVIA	***6914**
691	1503	JORGE ANTONIO	NIETO DELGADO	***0571**
692	1513	JOSE IGNACIO	SANCHEZ SAN JUAN	***2193**
693	1516	ANTONIO	GONZALO VICENTE	***7347**
694	1532	JOSE MANUEL	CARO ROMAN	***7606**
695	1541	FELICIANO	SILGADO LANDEIRA	***8501**
696	1542	DANIEL	CARRILLO MONTERO	***2449**
697	1552	JUAN	LEIVA PAEZ	***5009**
698	1554	DANIEL	GARRIDO PEREZ	***4624**
699	1563	DAVID	FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**
700	1565	DAVID	FLORES RAMIREZ	***8403**
701	1588	ANTONIO	MARQUEZ JIMENEZ	***8296**
702	1591	FRANCISCO	PINO VELA	***1166**
703	1593	FRANCISCO JOSE	MARTIN HERVAS	***9780**
704	1604	MARCOS	FERNANDEZ ALLENDE	***1433**
705	1622	MANUEL	RODRIGUEZ ZAMORA	***6678**
706	1658	MAURICIO	PACHECO CALVO	***8286**
707	1663	RAFAEL	MOLERO PAVON	***8666**
708	1666	FRANCISCO	ESPERILLA RUIZ	***7883**
710	1679	FAUSTINO	CARRACED PRESA	***8987**
711	1688	RAFAEL	BAENA SANCHEZ	***8362**
712	1692	JOSE CARLOS	JIMENEZ GARCIA	***9099**
713	1697	DAVID	MONTOYA DOMINGUEZ	***4532**
714	1703	ALFREDO	ALVAREZ SEVILLANO	***8024**
715	1704	PEDRO ANTONIO	GARCIA MORENO	***3114**
716	1713	DANIEL	MUÑOZ DIAZ	***8573**
717	1719	ANTONIO	CINTA ALONSO	***0914**
718	1721	JOSE	AVALOS MARTAGON	***3467**
719	1726	RAFAEL	SALAS VELAZQUEZ	***9415**
720	1738	ANDRES	SERRANO MACEIRA	***4797**
721	1743	FRANCISCO JESUS	GALBARRO RUBIO	***6236**
722	1753	LUIS GUILLERMO	ROSA DEL PINO	***7937**
723	1762	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ CLARO	***1549**
724	1786	DAVID	SEGURA BENJUMEA	***0212**
725	1791	ALBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	***1583**
726	1800	PEDRO	BARQUERO SALVATIERRA	***3498**
727	1826	MANUEL JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	***8780**
728	1827	ANTONIO JAVIER	MARTINEZ GUERRERO	***0624**
729	1834	JOSE	REQUENA PRIETO	***3562**
730	1835	FRANCISCO	RODRIGUEZ GONZALEZ	***7449**
731	1857	ALBERTO	GARCIA ALCARAZ	***9936**
732	1867	ARISTONICO	FERNANDEZ CORDONES	***5255**
733	1872	FRANCISCO MANUEL	CARO IZQUIERDO	***9157**
734	1880	RUBEN	GUTIERREZ ESPADA	***1985**
735	1886	MANUEL TRINIDAD	DIAZ BAUTISTA	***8985**
736	1889	FERNANDO	MORALES GOMEZ	***9833**
737	1891	JUAN ANTONIO	LOPEZ CONDE	***2481**
738	1896	VICTORIANO	PRESA PRESA	***8509**
739	1900	MIGUEL	PEREZ PALOMO	***0980**
740	1905	JONATAN JOSE	BOBIS FERNANDEZ	***1432**

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.
741	1913	ANTONIO	TRABADO PAEZ	***8207**
742	1914	JOAQUIN	GALAN DE LA VEGA	***9971**
743	1921	SASCHA	NAMMARI CRUCES	***8879**
744	1947	JOSE DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ	***1816**
745	1958	JORGE	GOMEZ VICENTE	***6948**
746	1960	RAFAEL	ZAMUDIO POZO	***0979**
747	1978	JUAN ANTONIO	BARBERO ROMERO	***5973**
748	1985	AGUSTIN	CAMACHO PINTO	***5042**
750	760	FRANCISCO JOSE	ROMAN MARTINEZ	***3405**
751	1009	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ VARGAS	***7854**
756	533	SOLEDAD	JIMENEZ GOMEZ	***8707**
759	327	FELIPE	SANCHEZ SANCHEZ	***6207**
760	742	JOSE MARIA	RUIZ SALAS	***5146**
761	1999	JUAN MANUEL	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	***9147**

Tercero.— Excluir definitivamente las solicitudes presentadas por las personas, que a continuación se relacionan, por no cumplir los requisitos detallados y por los conceptos descritos:

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Motivo de la exclusión
709	1673	ANTONIO	GARCIA GONZALEZ	***3481**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social según lo exigido en la base sexta letra d
749	2016	FRANCISCO MIGUEL	MARTIN MARTIN	***3541**	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la base segunda FACT. 2017
752	129	JOSE SALVADOR	ASTACIO MUÑOZ	***8315**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
753	163	JOSE	REGUE VALLS	***6852**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
754	285	ISRAEL	SANCHEZ LOPEZ	***0873**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
755	372	GREGORIO	LOPEZ BLANCO	***3943**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
757	1493	PEDRO	MONCLUS PALMA	***9798**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d
758	1672	JUAN	ARENAL LOZANO	***5851**	No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria según lo exigido en la base sexta letra d

Cuarto.— Otorgar, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 49.222,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

MODALIDAD 2

Adquisición de Taxímetro (49.222,96 €)

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
519	14	JOSE MANUEL	FERNANDEZ HUMANES	***7736**	105,00
520	24	BERNARDO	GALLARDO CARMONA	***2846**	177,00
521	31	ARTURO	BENJUMEDA FRIEROS	***1366**	268,00
522	40	ERNESTO	ZARCOS FERNANDEZ	***3609**	210,00
523	59	RAFAEL	GARCIA LIMA	***9113**	226,15
524	64	ILDEFONSO	BARRERA GAMEZ	***7161**	226,15
525	81	FELICIANO	TALLAFET ACAL	***9686**	152,00
526	83	JOAQUIN	MOYA JIMENEZ	***4601**	268,00
527	95	JOSE ANGEL	GOMEZ PEREZ	***8303**	243,00
528	100	JESUS	GARCIA GUERRERO	***5978**	222,50
529	108	JOSE ALBERTO	RIVAS VAZQUEZ	***2128**	235,75
530	109	DAVID	PERIAÑEZ CASTRO	***5364**	268,00
531	111	FRANCISCO	QUESADA CANO	***3815**	105,00
532	116	FRANCISCO	MORENO BELTRAN	***2416**	247,50
533	121	JORGE LUIS	CARRIZOSA NICASIO	***8827**	175,00
534	132	JONATAN	MULERO RIOS	***6171**	177,00
535	144	PEDRO	AVALOS REINOSO	***9641**	268,00
536	162	JUAN MARIA	ALCAIDE BENAVENTE	***3563**	264,00
537	168	JOSE ANTONIO	SEDEÑO VILLEGAS	***2032**	243,00
538	182	JOSE MARIA	ALMARCHA MARTIN	***1579**	272,50
539	193	JOSE	SANCHEZ HIJON	***8506**	268,00

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Subvención</i>
540	235	JACOBO	DIAZ POMBO	***1987**	130,00
541	245	PEDRO	MORALES RUBIO	***9256**	222,50
542	253	ISRAEL	PALOMO AVILA	***4649**	130,00
543	264	MANUEL	BARRERA PEREZ	***7000**	152,00
544	272	MARIA EMILIA	DI MARCO	***2715**	268,00
545	273	PEDRO	CANO VIRETTI	***6970**	243,00
546	275	JUAN ANTONIO	MARTINEZ SANCHEZ	***0326**	105,00
547	288	RICARDO	CABRERA ROMAN	***1329**	105,00
548	294	FRANCISCO	GAVILAN SANTIAGO	***8107**	243,00
549	309	MIGUEL ANGEL	PICON MARTIN	***9655**	226,15
550	316	ANTONIO	CARABALLO FERNANDEZ	***1175**	105,00
551	326	ARTURO	MARISCAL TIRADO	***0093**	268,00
552	330	ALEJANDRO	OLIVA MEDINA	***4221**	248,50
553	331	JUAN	SILGADO CABALLO	***5968**	105,00
554	337	ADOLFO	GARCIA RAMIREZ	***5131**	243,00
555	339	JOSE MANUEL	TOLEDO MORALES	***8680**	152,00
556	340	JESUS	GONZALEZ DOMINGUEZ	***1805**	268,00
557	343	LUCAS DOMINGO	GARCIA SANTOS	***7695**	243,00
558	344	JOSE MARIA	VAZQUEZ NAVARRO	***1425**	226,15
559	348	FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ	***8475**	117,00
560	352	JOSE	LOPEZ JIMENEZ	***0933**	226,15
561	369	GUSTAVO ADOLFO	BLANCO GARCIA	***6189**	268,00
562	385	MARCO ANTONIO	NEYRA GARCIA	***5439**	268,00
563	386	JOSE	MORENO REYES	***2722**	177,00
564	393	ANGEL MANUEL	ROMO CAZORLA	***0510**	243,00
565	398	MANUEL	BUSTO BERMUDEZ	***6901**	152,00
566	409	JESUS	GARRIDO PEREZ	***3924**	268,00
567	410	ROBERTO	ARIZA MARTIN	***3098**	255,50
568	418	JUAN JESUS	DEL MORAL PALACIOS	***1948**	255,50
569	425	MANUEL	ESPINAR PEREZ	***0652**	255,50
570	428	ANDRES	PALACIOS NUÑEZ	***8359**	105,00
571	437	MIGUEL	MORENO REYES	***4617**	130,00
572	459	SIMONE	MIRABELLA	***5188**	200,24
573	465	IVAN	GARCIA GUERRERO	***6881**	147,50
574	466	MIGUEL MANUEL	RODRIGUEZ GARROTE	***5883**	243,00
575	475	ALFONSO	VEGA NAVARRO	***4510**	282,00
576	489	FRANCISCO	ZARAGOZA RODRIGUEZ	***5058**	268,00
577	505	ANTONIO	TORREJON TUDELA	***9572**	235,99
578	516	JUAN MANUEL	OJEDA FERNANDEZ	***4115**	268,00
579	520	JAVIER	CONTRERAS JIMENEZ	***9886**	243,00
580	526	ANGEL LUIS	TORRICO PONFERRADA	***8714**	247,50
581	544	JUAN MANUEL	RAMOS NUÑO	***0051**	210,00
582	548	FERNANDO	VEGA RISQUET	***1445**	117,00
583	550	ANGEL	MORENO MARAVER	***7465**	152,00
584	575	JOSE LUIS	MEDINA AGUILA	***1187**	152,00
585	592	JOSE ANTONIO	MARQUEZ MONTES	***9387**	243,00
586	595	MIGUEL ANGEL	UNCALA GARCIA	***0092**	268,00
587	606	RAFAEL	GRANJA MOYA	***9036**	152,00
588	610	MIGUEL ANGEL	PEREZ RAYO	***5275**	243,00
589	620	ANTONIO	GALLARDO OLIVERO	***5775**	152,00
590	627	FRANCISCA	BERMUDO RECIO	***3807**	123,00
591	637	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ DEL POZO	***4197**	300,00
592	647	ALFONSO	RIVAS HIDALGO	***6920**	243,00
593	652	CARLOS JOSE	VEGA RODRIGUEZ	***0551**	133,10
594	669	RAFAEL	SUBISMENDI BERASATEGUI	***3861**	243,00
595	672	ANTONIO JESUS	MANCILLA CASTAÑO	***0303**	177,00
596	674	ROQUE	DEL VALLE PEDROSA	***5638**	168,00
597	689	RUBEN	MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***2010**	177,00
598	691	ANTONIO	FERNANDEZ CACERES	***5605**	268,00
599	704	JESUS	CANO BLAS	***8322**	243,00
600	712	PEDRO ALFONSO	LOPEZ DE ERRAZQUIN	***3084**	232,44
601	717	AUGUSTO	RICCA DEL RIO	***0156**	268,00
602	731	ALFREDO	BAUTISTA GUTIERREZ	***1475**	105,00
603	732	MIGUEL ANGEL	PORTILLO LORCA	***1982**	150,75
604	736	MARIA LUISA	FRANCO LEAL	***0070**	136,25
605	750	ELADIO	MARTIN SOLIS	***8012**	230,50
606	767	SANTIAGO	MEDINA JURADO	***1308**	300,00

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Subvención</i>
607	772	PEDRO RAFAEL	CANO BLAS	***9350**	243,00
608	776	JUAN	MORENO MORENO	***0859**	300,00
609	782	ISIDRO	BELLIDO JURADO	***8046**	152,00
610	798	MARIA DEL PILAR	MORILLO BUZON	***8580**	105,00
611	799	ANTONIO	MEDINA AGUILA	***5738**	152,00
612	802	JESUS	ROMAN ARAUJO	***7822**	105,00
613	812	JOSE MIGUEL	GAMEZ MORANTE	***1434**	168,00
614	824	FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	***7442**	243,00
615	828	LUIS ALFREDO	MUNEVAR RINCON	***4588**	300,00
616	839	ANGEL	ORTIZ MARTINEZ	***1396**	232,45
617	851	ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	***6206**	243,00
618	852	JAVIER	RODRIGUEZ RUIZ	***2985**	177,00
619	877	FRANCISCO JOSE	GALLEGO MAESTRE	***0101**	268,00
620	888	JOSE LUIS	SUAREZ MALDONADO	***6003**	152,00
621	901	MANUEL	NETO GOMEZ	***9037**	284,26
622	911	MARCO ANTONIO	MORENO LEGIOY	***7340**	105,00
623	912	RAMON	ALVAREZ ALBANEDA	***3617**	175,00
624	920	MIGUEL ANGEL	LOPEZ RODRIGUEZ	***1820**	300,00
625	937	MANUEL MIGUEL	CAMACHO DEL PINO	***0132**	123,00
626	942	JOAQUIN	CARRETERO GALAN	***9827**	243,00
627	944	FRANCISCO MANUEL	MUÑIZ ORELLANA	***7022**	268,00
628	950	GREGORIO	MARTIN RIVERA	***7975**	105,00
629	951	JULIO	COLODRA ORTIZ	***0270**	264,00
630	952	ANTONIO	GARCIA MARTOS	***3111**	243,00
631	966	ADOLFO	DE ANCOS CERRILLO	***4410**	268,00
632	968	FRANCISCO	PINO VAZQUEZ	***2189**	243,00
633	988	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ CARRASCO	***9177**	243,00
634	994	JUAN JORGE	GUERRERO PEREZ	***4012**	295,00
635	998	FRANCY LORENA	LOAIZA FERNANDEZ	***8618**	268,00
636	1004	FRANCISCO JAVIER	MARTIN GIL	***2873**	284,26
637	1012	SEBASTIAN	ROMERO DEL PINO	***0726**	243,00
638	1018	CLEMENTE	GARCIA CLEMENTE	***9458**	300,00
639	1036	ARTURO	HERVAS CALDERON	***2584**	130,00
640	1048	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ DELGADO	***9047**	170,00
641	1084	LUIS	GARCIA CLEMENTE	***0415**	152,00
642	1091	ANTONIO JOSE	SEGURA BENJUMEA	***9682**	300,00
643	1104	JOSE ANGEL	DOBLADO GARCIA	***4448**	268,00
644	1105	JOSE MANUEL	CAMACHO MORENO	***6719**	122,50
645	1110	JOSE MARIA	PARRILLA TORO	***3715**	284,26
646	1114	JUAN JESUS	MORA BORREGUERO	***3409**	300,00
647	1122	MIGUEL ANGEL	GIL PASTOR	***8491**	268,00
648	1123	RAFAEL	GUERRA SANCHEZ	***8361**	227,50
649	1125	IVAN	PEÑA NAVARRETE	***3460**	243,00
650	1143	RAFAEL	ROMERO RUBIO	***9621**	92,07
651	1158	FRANCISCO JAVIER	TERNERO BUSTOS	***8728**	226,15
652	1163	ENRIQUE	FRUTOS MARTIN	***1059**	226,15
653	1165	DAVID	GOMEZ JIMENEZ	***2736**	130,00
654	1175	MARIA DEL ROCIO	LOPEZ LOZANO	***4189**	284,26
655	1190	JULIO	HOLYNSKA PIÑA	***0905**	150,75
656	1213	FRANCISCO JAVIER	CID DE LA PAZ FERNANDEZ	***3062**	243,00
657	1220	FRANCISCO	CARMONA BORREGO	***1428**	268,00
658	1222	EUGENIO	MAYAL IBAÑEZ	***9138**	177,00
659	1224	JOAQUIN	OLIVA HERNANDEZ	***2464**	284,26
660	1233	ALFREDO	BAENA LOPEZ	***7986**	268,00
661	1239	JOSE JULIO	MIGUEZ CABEZA	***3442**	130,00
662	1247	PEDRO MANUEL	PESQUERO MIRANDA	***1360**	268,00
663	1300	CANDIDO	GUTIERREZ MARTINEZ	***0287**	105,00
664	1309	MANUEL	ROMERO GARCIA	***5366**	268,00
665	1316	ADRIAN	GUERRERO MOYA	***0890**	247,50
666	1318	RAFAEL	MORIANA MIMBRERA	***8078**	243,00
667	1322	MANUEL ALBERTO	TRIGO PERERA	***9483**	243,00
668	1333	ANGEL	CASTILLO GOMEZ	***5451**	284,23
669	1337	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	***1181**	235,75
670	1342	FRANCISCO JOSE	PINO DIAZ	***2224**	300,00
671	1357	RAUL DARIO	OSPINAL ARDILA	***3236**	268,00
672	1366	RAFAEL	SANCHEZ BASTIDA	***2336**	130,00
673	1373	SANTIAGO	BLAS GONZALEZ	***9779**	105,00

<i>PS</i>	<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Subvención</i>
674	1377	JUAN MANUEL	ORGAMBIDES LOPEZ	***6983**	136,25
675	1387	DAVID	REINA RODRIGUEZ	***8268**	300,00
676	1391	JOSE RAFAEL	FRANCO GONZALEZ	***0623**	243,00
677	1393	VICTOR MANUEL	NEGRON GOMEZ	***0917**	268,00
678	1422	JUAN ANTONIO	TERAN BIHIN	***3023**	130,00
679	1423	JUAN PABLO	MARTINEZ PRIETO	***3078**	268,00
680	1437	FRANCISCO	LOPEZ MARTINEZ	***1495**	253,75
681	1444	MANUEL	LOPEZ NAVAS	***4603**	105,00
682	1446	MANUEL	GIL LOZANO	***3467**	102,00
683	1454	EDUARDO	GONZALEZ BARRERA	***5079**	175,00
684	1461	JORGE	DOMINGUEZ MARQUEZ	***5849**	105,00
685	1478	JOSE MANUEL	BERLANGA OCHOA	***3102**	222,50
686	1484	RAFAEL MARIA	SANTAREN JIMENEZ	***2234**	232,45
687	1489	JOSE LUIS	MARTINEZ GALLEGO	***3585**	243,00
688	1498	JAIME	RODRIGUEZ GOMEZ	***8033**	105,00
689	1499	ANDRES	POVEA RODRIGUEZ	***0884**	255,50
690	1501	GIUSEPPE	SALVIA	***6914**	235,75
691	1503	JORGE ANTONIO	NIETO DELGADO	***0571**	105,00
692	1513	JOSE IGNACIO	SANCHEZ SAN JUAN	***2193**	243,00
693	1516	ANTONIO	GONZALO VICENTE	***7347**	152,00
694	1532	JOSE MANUEL	CARO ROMAN	***7606**	243,00
695	1541	FELICIANO	SILGADO LANDEIRA	***8501**	300,00
696	1542	DANIEL	CARRILLO MONTERO	***2449**	243,00
697	1552	JUAN	LEIVA PAEZ	***5009**	105,00
698	1554	DANIEL	GARRIDO PEREZ	***4624**	255,50
699	1563	DAVID	FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**	272,50
700	1565	DAVID	FLORES RAMIREZ	***8403**	243,00
701	1588	ANTONIO	MARQUEZ JIMENEZ	***8296**	226,16
702	1591	FRANCISCO	PINO VELA	***1166**	268,00
703	1593	FRANCISCO JOSE	MARTIN HERVAS	***9780**	152,00
704	1604	MARCOS	FERNANDEZ ALLENDE	***1433**	300,00
705	1622	MANUEL	RODRIGUEZ ZAMORA	***6678**	232,44
706	1658	MAURICIO	PACHECO CALVO	***8286**	232,44
707	1663	RAFAEL	MOLERO PAVON	***8666**	255,50
708	1666	FRANCISCO	ESPERILLA RUIZ	***7883**	230,50
710	1679	FAUSTINO	CARRACEDO PRESA	***8987**	218,00
711	1688	RAFAEL	BAENA SANCHEZ	***8362**	284,26
712	1692	JOSE CARLOS	JIMENEZ GARCIA	***9099**	144,50
713	1697	DAVID	MONTOYA DOMINGUEZ	***4532**	222,50
714	1703	ALFREDO	ALVAREZ SEVILLANO	***8024**	105,00
715	1704	PEDRO ANTONIO	GARCIA MORENO	***3114**	268,00
716	1713	DANIEL	MUÑOZ DIAZ	***8573**	268,00
717	1719	ANTONIO	CINTA ALONSO	***0914**	152,00
718	1721	JOSE	AVALOS MARTAGON	***3467**	152,00
719	1726	RAFAEL	SALAS VELAZQUEZ	***9415**	243,00
720	1738	ANDRES	SERRANO MACEIRA	***4797**	156,00
721	1743	FRANCISCO JESUS	GALBARRO RUBIO	***6236**	105,00
722	1753	LUIS GUILLERMO	ROSA DEL PINO	***7937**	227,50
723	1762	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ CLARO	***1549**	105,00
724	1786	DAVID	SEGURA BENJUMEA	***0212**	243,00
725	1791	ALBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	***1583**	122,06
726	1800	PEDRO	BARQUERO SALVATIERRA	***3498**	105,00
727	1826	MANUEL JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	***8780**	105,00
728	1827	ANTONIO JAVIER	MARTINEZ GUERRERO	***0624**	300,00
729	1834	JOSE	REQUENA PRIETO	***3562**	300,00
730	1835	FRANCISCO	RODRIGUEZ GONZALEZ	***7449**	105,00
731	1857	ALBERTO	GARCIA ALCARAZ	***9936**	243,00
732	1867	ARISTONICO	FERNANDEZ CORDONES	***5255**	123,00
733	1872	FRANCISCO MANUEL	CARO IZQUIERDO	***9157**	268,00
734	1880	RUBEN	GUTIERREZ ESPADA	***1985**	294,50
735	1886	MANUEL TRINIDAD	DIAZ BAUTISTA	***8985**	243,00
736	1889	FERNANDO	MORALES GOMEZ	***9833**	123,00
737	1891	JUAN ANTONIO	LOPEZ CONDE	***2481**	105,00
738	1896	VICTORIANO	PRESA PRESA	***8509**	284,26
739	1900	MIGUEL	PEREZ PALOMO	***0980**	268,00
740	1905	JONATAN JOSE	BOBIS FERNANDEZ	***1432**	130,00
741	1913	ANTONIO	TRABADO PAEZ	***8207**	152,00

PS	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Subvención
742	1914	JOAQUIN	GALAN DE LA VEGA	***9971**	105,00
743	1921	SASCHA	NAMMARI CRUCES	***8879**	268,00
744	1947	JOSE DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ	***1816**	177,00
745	1958	JORGE	GOMEZ VICENTE	***6948**	226,16
746	1960	RAFAEL	ZAMUDIO POZO	***0979**	226,16
747	1978	JUAN ANTONIO	BARBERO ROMERO	***5973**	152,00
748	1985	AGUSTIN	CAMACHO PINTO	***5042**	105,00
750	760	FRANCISCO JOSE	ROMAN MARTINEZ	***3405**	152,00
751	1009	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ VARGAS	***7854**	243,00
756	533	SOLEDAD	JIMENEZ GOMEZ	***8707**	243,00
759	327	FELIPE	SANCHEZ SANCHEZ	***6207**	136,25
760	742	JOSE MARIA	RUIZ SALAS	***5146**	268,00
761	1999	JUAN MANUEL	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	***9147**	232,45

Quinto.— Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Secretario, PD. La Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

6W-9832

SEVILLA

Corrección de errores

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 358 de fecha 19 noviembre de 2021, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista de la baremación efectuada por la Comisión designada al efecto, así como las rectificaciones posteriores y la resolución de las alegaciones cuyas actas constan en el expediente de su razón, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con el Informe de la Jefa de Sección del Instituto del Taxi, de 15 de noviembre de 2021 y según dispone la estipulación Decimotercera de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Profesionales del Servicio de Auto-taxi para la Modernización de la Flota de Vehículos (2020), vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Rectificar la resolución n.º 352, de 29 de diciembre de 2020, dictada por esta Presidencia, relativa al concepto Modalidad 4- Apoyo al Eurotaxi, en su apartado séptimo:

Donde dice:

«Séptimo.—Otorgar, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, a continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 267.495,61 con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

Modalidad 4: Adquisición vehículo (267.495,61€)

N.º Orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta adquisición
1	12/11/2015	553	Eduardo	Lobato Jiménez	***5977**	9.372,93 €
2	10/12/2015	1401	Luis Miguel	Ordóñez Rivas	***7703**	9.172,01 €
3	30/06/2016	1912	Francisco Javier	Pérez Crespo	***9748**	8.622,94 €
4	11/07/2016	304	Francisco Javier	Ruiz García	***1703**	9.400,00 €
5	18/08/2016	39	José Ramón	González Borjas	***9735**	9.222,93 €
6	09/09/2016	795	Adrián	Pineda Magariño	***1190**	9.372,94 €
7	11/10/2016	1132	Manuel	Galindo Valencia	***2208**	6.664,42 €
8	30/11/2016	1961	José Luis	Alabor Girbes	***0154**	7.216,44 €
9	27/12/2016	1493	Pedro	Monclus Palma	***9798**	6.690,26 €
10	08/05/2017	1650	Alberto Manuel	Guillén Ternero	***1942**	6.963,05 €
11	09/05/2017	1530	Juan José	Ojeda González	***2059**	9.469,87 €
12	25/05/2017	1646	Roberto	Afán de Rivera García	***5843**	9.185,98 €
13	03/07/2017	415	José	Postigo Secano	***5066**	6.616,15 €
14	16/10/2017	1203	Manuel	Aguilar Jaén	***9151**	6.769,99 €
15	12/01/2018	1388	Francisco Javier	Mate Barba	***3907**	6.815,24 €
16	16/01/2018	1663	Rafael	Molero Pavón	***8666**	7.204,61 €
17	17/01/2018	418	Juan Jesús	Del Moral Palacios	***1948**	6.745,18 €
18	16/03/2018	1872	Francisco Manuel	Caro Izquierdo	***9157**	6.818,44 €

N.º Orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta adquisición
19	26/11/2018	272	María Emilia	Di Marco	***2715**	8.384,90 €
20	10/07/2019	408	Jorge Antonio	Medina Gallego	***1736**	7.251,88 €
21	16/07/2019	1498	Jaime	Rodríguez Gómez	***8033**	8.974,04 €
22	18/07/2019	952	Antonio	García Martos	***3111**	7.396,11 €
23	25/07/2019	423	Julián	Daimiel Contreras	***0805**	11.290,30 €
24	02/09/2019	1408	Víctor	Vasquez Vasquez	***7467**	7.196,45 €
25	18/09/2019	1729	Manuel	Sánchez Sánchez	***5005**	8.084,19 €
26	14/10/2019	716	Gines	Fernández Velázquez	***8834**	7.208,27 €
27	25/10/2019	416	Alfonso	Borrego López	***8391**	9.030,26 €
28	25/10/2019	1389	José Manuel	Martín Martín	***8155**	7.168,50 €
29	19/12/2019	1809	Sebastián	Ortega Pascual	***8076**	8.817,53 €
30	24/12/2019	43	Diego	Martel Bonilla	***8522**	10.200,00 €
31	30/12/2019	244	Pastor	Tubio Ortega	***9642**	8.768,74 €
32	09/01/2020	22	Jaime	Iglesia Montesino	***1241**	8.192,79 €
33	31/01/2020	1145	Carmen	Carracedo Moreno	***5718**	7.208,27 €

Debe decir:

«Séptimo.—Otograr, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, a continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 363.867,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

Modalidad 4: Adquisición vehículo (363.867,75 €)

N.º Orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta adquisición
1	12/11/2015	553	Eduardo	Lobato Jiménez	***5977**	9.372,93 €
2	10/12/2015	1401	Luis Miguel	Ordóñez Rivas	***7703**	9.172,01 €
3	30/06/2016	1912	Francisco Javier	Pérez Crespo	***9748**	8.622,94 €
4	11/07/2016	304	Francisco Javier	Ruiz García	***1703**	9.400,00 €
5	18/08/2016	39	José Ramón	González Borjas	***9735**	9.222,93 €
6	09/09/2016	795	Adrián	Pineda Magariño	***1190**	9.372,94 €
7	11/10/2016	1132	Manuel	Galindo Valencia	***2208**	6.664,42 €
8	30/11/2016	1961	José Luis	Alabor Girbes	***0154**	7.216,44 €
9	27/12/2016	1493	Pedro	Monclus Palma	***9798**	6.690,26 €
10	08/05/2017	1650	Alberto Manuel	Guillén Ternero	***1942**	6.963,05 €
11	09/05/2017	1530	Juan José	Ojeda González	***2059**	9.469,87 €
12	25/05/2017	1646	Roberto	Afán de Rivera García	***5843**	9.185,98 €
13	03/07/2017	415	José	Postigo Secano	***5066**	6.616,15 €
14	16/10/2017	1203	Manuel	Aguilar Jaén	***9151**	6.769,99 €
15	12/01/2018	1388	Francisco Javier	Mate Barba	***3907**	6.815,24 €
16	16/01/2018	1663	Rafael	Molero Pavón	***8666**	7.204,61 €
17	17/01/2018	418	Juan Jesús	Del Moral Palacios	***1948**	6.745,18 €
18	16/03/2018	1872	Francisco Manuel	Caro Izquierdo	***9157**	6.818,44 €
19	26/11/2018	272	María Emilia	Di Marco	***2715**	8.384,90 €
20	10/07/2019	408	Jorge Antonio	Medina Gallego	***1736**	7.251,88 €
21	16/07/2019	1498	Jaime	Rodríguez Gómez	***8033**	8.974,04 €
22	18/07/2019	952	Antonio	García Martos	***3111**	7.396,11 €
23	25/07/2019	423	Julián	Daimiel Contreras	***0805**	11.290,30 €
24	02/09/2019	1408	Víctor	Vasquez Vasquez	***7467**	7.196,45 €
25	18/09/2019	1729	Manuel	Sánchez Sánchez	***5005**	8.084,19 €
26	14/10/2019	716	Gines	Fernández Velázquez	***8834**	7.208,27 €
27	25/10/2019	416	Alfonso	Borrego López	***8391**	9.030,26 €
28	25/10/2019	1389	José Manuel	Martín Martín	***8155**	7.168,50 €
29	19/12/2019	1809	Sebastián	Ortega Pascual	***8076**	8.817,53 €
30	24/12/2019	43	Diego	Martel Bonilla	***8522**	10.200,00 €
31	30/12/2019	244	Pastor	Tubio Ortega	***9642**	8.768,74 €
32	09/01/2020	22	Jaime	Iglesia Montesino	***1241**	8.192,79 €
33	31/01/2020	1145	Carmen	Carracedo Moreno	***5718**	7.208,27 €
34	19/02/2020	1175	María del Rocío	López Lozano	***4189**	8.274,06 €
35	25/02/2020	1655	José	Lozano Sánchez	***1486**	7.813,72 €

N.º Orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I	Propuesta adquisición
36	02/03/2020	1223	Álvaro	Naranjo Castillo	***2637**	8.110,33 €
37	02/03/2020	1487	Pedro	Canseco Alonso	***4210**	8.079,75 €
38	03/03/2020	1303	Emilio	Fernández Doblado	***8253**	7.385,15 €
39	25/05/2020	192	Ricardo	Álvarez Capote	***7902**	10.551,13 €
40	20/07/2020	767	Santiago	Medina Jurado	***1308**	14.000,00 €
41	29/07/2020	74	Mariano	Parrilla Ramírez	***9044**	7.254,01 €
42	25/09/2020	422	Francisco Javier	Ortiz Rodríguez	***4160**	8.621,92 €
43	25/09/2020	799	Antonio	Medina Águila	***5738**	8.517,03 €
44	28/09/2020	1333	Ángel	Castillo Gómez	***5451**	7.765,04 €

Segundo.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución.

Doy fe, El Secretario.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—El Secretario, P.D. la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-9852

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado resolución núm. 3118/2021 de 17 de noviembre que rectifica la resolución núm. 3000/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 2 plazas de Oficial 1ª Conductor por promoción interna, mediante concurso-posición, en los términos siguientes:

Primero: Aprobar la rectificación de error en la resolución núm. 3000/2021, de 8 de noviembre, sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 2 plazas de Oficial 1.ª Conductor por promoción interna, mediante concurso-oposición, habiéndose admitido a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria en su anexo VIII, al no ser personal laboral fijo, al no ser personal laboral fijo, en los términos siguientes:

Admitidos

Nombre y apellidos	D.N.I.
Da Silva de la Vega, Francisco José	***3105**

Excluidos

Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivos de la exclusión
Sánchez Rodríguez, Rafael	***7814**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo VIII, no es personal laboral fijo)
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo VIII, no es personal laboral fijo)

Segundo. Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª de Conductor por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9784

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado resolución número 3116/2021 de 16 de noviembre que rectifica la resolución 3003/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 1 plaza de capataz de vías y obras por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la rectificación de error en la resolución n.º 3003/2021, de 8 de noviembre, sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 1 plaza de capataz de vías y obras por promoción interna, mediante concurso-oposición, habiéndose admitido a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria en su anexo X, al no ser personal laboral fijo, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Hornillo Villalón, Alejandro	***5258**
Rodríguez Gavira, Jaime	***6664**
Roquero Martín, Gregorio	***3084**
Sánchez Gómez, Marco Antonio	***7420**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm.4.2 (Anexo X, no ser personal laboral fijo)

Segundo. Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de capataz de vías y obras por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9783

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

Por la señora Concejala-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado resolución núm. 3117/2021 de 17 de noviembre que rectifica la resolución 3004/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 1 plaza de Capataz de mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la rectificación de error en la resolución núm. 3004/2021, de 8 de noviembre, sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 1 plaza de capataz de mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, habiéndose admitido a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria en su anexo VII, al no ser personal laboral fijo, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Domínguez González, Francisco Javier	***3565**
Hornillo Villalón, Alejandro	***5258**
Rodríguez Gavira, Jaime	***6664**
Roquero Martín, Gregorio	***3084**
Sánchez Gómez, Marco Antonio	***7420**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm.4.2 (Anexo X, no ser personal laboral fijo)

Segundo. Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de capataz de mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9786

BURGUILLOS

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
«BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIALES DE JARDINERÍA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I. *Objeto de la convocatoria.*

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Oficiales de 2.^a Jardinería mediante el procedimiento de concurso, a través de una convocatoria pública en medios oficiales, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la provisión temporal de vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia y necesidad, resulte necesario proceder a una contratación laboral.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Oficial de 2.^a Jardinería de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta la importancia del servicio público a prestar, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica por cuanto actualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento sólo cuenta con un Oficial de 2.^a y un Peón de Jardinería, por lo que es necesario tener prevista la posibilidad, entre otras, de ausencias de vacaciones, en caso de enfermedad, así como otras circunstancias urgentes o inaplazables, como el exceso de trabajo, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases.

El servicio de jardinería municipal se encuentra dentro de los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales de esta Administración.

Asimismo, esta bolsa podrá servir para la contratación de personal laboral acogido a cualquier subvención vigente en este Ayuntamiento, con las particularidades que marque cada una. Como, por ejemplo, el Plan Contigo en la que las contrataciones podrán ser para aquellos candidatos incluidos en la bolsa por orden de prelación que pertenezcan a al menos a uno de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente y en todo caso, cuando los programas subvencionados establezcan una remuneración diferente, se estará en lo dispuesto en estos programas.

El contrato de trabajo es temporal y su duración será como máximo de 6 meses a jornada completa. Las presentes bases se orientan a la cobertura de un puesto de trabajo no estructural.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo o jornada parcial atendiendo a las circunstancias concretas que den lugar a su contratación o a las especialidades que los programas subvencionados establezcan.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Segunda: Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera: Asimismo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial que se entregará junto con la documentación a aportar antes de la contratación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto en la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como jardinero.

Asimismo, es imprescindible carné de aplicador y manipulador de productos fitosanitarios y de conducir.

- f. Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g. Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.
- h. Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución núm. 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o la de número de identificación de extranjeros.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En su defecto, la acreditación de la Formación laboral equivalente de al menos un año tanto en la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2.ª Jardinero. Asimismo, fotocopia del carné de aplicador y manipulador de productos fitosanitarios y carné de conducir.

Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten incluido los que sirvan para acreditar la experiencia a través de contrato de trabajo o certificado de empresa relativos a la jardinería al efecto conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.
3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Oficial 2.ª Jardinería. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, serán publicados en tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

V. Tribunales.

Octava: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para

el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo en el caso de imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento. Se publicará la composición concreta de sus miembros, con identificación de nombres y apellidos, a efectos de que los aspirantes puedan comprobar si existe o no causa de abstención o recusación en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Sistema de selección.

Novena: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª de Jardinería en la Administración Local (Se da primacía a la experiencia en el ámbito local debido a que las funciones que se desarrollan en la Administración Local son de facto muy diferentes a la que se llevan a cabo en las demás Administraciones, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto): 0,5 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Jardinería en la Administración Pública: 0,3 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Jardinería en entidades privadas: 0,2 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Titulación académica.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida en la convocatoria en el caso en el que no se alegue experiencia.

Será objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

- Doctor 1,50 puntos.
- Licenciado o graduado: 1,3 puntos.
- Diplomado: 1,15 puntos.
- Máster Universitario oficial, Especialista o Experto Universitario: 1 punto.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

Tendrán la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.
- De 121 en adelante. 1,00 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.

Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación, en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal. Si no se presentaran alegaciones esa misma baremación provisional se elevará a definitiva sin que el Tribunal tenga que volver a reunirse.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.

VII. *Nombramiento.*

Décima: Funcionamiento de la bolsa.

1.- El llamamiento para las sucesivas contrataciones que fuesen necesarias, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento.

2.- La oferta realizada al candidato se podrá realizar por, al menos, uno de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. En el caso de realizarse llamadas telefónicas, se realizarán un máximo de tres a cada candidato, con un intervalo mínimo de cinco minutos entre cada una de ellas. En caso de que no se establezca el contacto telefónico el candidato conservará su posición y se llamará al siguiente de la lista. En caso de repetirse el llamamiento en una nueva ocasión, sin que se establezca la comunicación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas mediante una diligencia con indicación del día y la hora en que se realicen las gestiones y su resultado.

El candidato dispondrá un plazo hasta las 48 horas para aceptar o rechazar la propuesta, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, así como para entregar la documentación necesaria para su contratación. Entre estos documentos deberá entregar certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

3.- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b. Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d. Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e. Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral (si realizados dos llamamientos el candidato no aceptase la oferta de contratación, éste pasará al final de la lista de la bolsa constituida).

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Serán causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

1. La no comparecencia del aspirante, la falta de aceptación o el rechazo expreso de la oferta de trabajo, así como la falta de presentación de la documentación, transcurridas las 48 horas siguientes a la hora de su aceptación sin justificación. Si un integrante fuera notificado para su contratación y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.
2. La renuncia a una contratación una vez formalizado el contrato o el abandono del puesto de trabajo, así como no superar el periodo de prueba o haber sido despedido.
3. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
4. La falsedad en los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada.
5. Haber sido objeto de despido disciplinario con anterioridad en este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el período para el que fue contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida.

Undécima: Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Duodécima: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), en el tablón de anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Decimotercera: La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Contra las mismas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Oficiales de 2.ª Jardinería.

D/D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Plaza: Oficial 2.ª Jardinería.

Subgrupo: C2.

Sistema selectivo: Concurso.

Derechos examen: 12,50 euros. (Según las tasas reguladoras del Derecho a Examen, constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.)

Aviso legal: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos a ____ de _____ de 20__

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

ANEXO 2

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento.

D./D.^a _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión en la bolsa de Oficiales de 2.^a de Jardinería.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a _____

Firma del interesado.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.»

34W-9806

BURGUILLOS

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIALES DE ALBAÑILERÍA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Oficiales de 2.^a Albañilería mediante el procedimiento de concurso, a través de una convocatoria pública en medios oficiales, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la provisión temporal de vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia y necesidad, resulte necesario proceder a una contratación laboral.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Oficial de 2.^a Albañilería de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta la importancia del servicio público a prestar, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica por cuanto actualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento sólo cuenta con dos Oficiales de 1.^a de Albañilería, por lo que es necesario tener prevista la posibilidad, entre otras, de ausencias de vacaciones, en caso de enfermedad, así como otras circunstancias urgentes o inaplazables, como el exceso de trabajo, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases.

El servicio de albañilería municipal se encuentra dentro de los sectores que afectan al funcionamiento esencial de este Ayuntamiento para la reparación de averías, obras, etc.

Asimismo, esta bolsa podrá servir para la contratación de personal laboral acogido a cualquier subvención vigente en este Ayuntamiento, con las particularidades que marque cada una. Como, por ejemplo, el Plan Contigo en la que las contrataciones podrán ser para aquellos candidatos incluidos en la bolsa por orden de prelación que pertenezcan a al menos a uno de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente y en todo caso, cuando los programas subvencionados establezcan una remuneración diferente, se estará en lo dispuesto en estos programas.

El contrato de trabajo es temporal y su duración será como máximo de 6 meses a jornada completa. Las presentes bases se orientan a la cobertura de un puesto de trabajo no estructural.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo o jornada parcial atendiendo a las circunstancias concretas que den lugar a su contratación o a las especialidades que los programas subvencionados establezcan.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial que se entregará junto con la documentación a aportar antes de la contratación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2.ª Albañil. Asimismo es imprescindible el Carnet de la construcción y la formación básica en prevención de riesgos laborales con un mínimo de 8 horas.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución núm. 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o la de número de identificación de extranjeros.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En su defecto, la acreditación de la Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Albañil.

Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten incluido los que sirvan para acreditar la experiencia a través de contrato de trabajo o certificado de empresa relativos a la albañilería al efecto conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.

3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Oficial 2.ª Albañilería. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, serán publicados en tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

V. Tribunales.

Octava: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo en el caso de imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento. Se publicará la composición concreta de sus miembros, con identificación de nombres y apellidos, a efectos de que los aspirantes puedan comprobar si existe o no causa de abstención o recusación en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Sistema de selección.

Novena: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª de Albañilería en la Administración Local (Se da primacía a la experiencia en el ámbito local debido a que las funciones que se desarrollan en la Administración Local son de facto muy diferentes a la que se llevan a cabo en las demás Administraciones, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto): 0,5 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Albañilería en la Administración Pública: 0,3 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Albañilería en entidades privadas: 0,2 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Titulación académica.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida en la convocatoria en el caso en el que no se alegue experiencia. Será objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

- Doctor 1,50 puntos.
- Licenciado o graduado: 1,3 puntos.
- Diplomado: 1,15 puntos.

- Máster Universitario oficial, Especialista o Experto Universitario: 1 punto.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

Tendrán la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.
- De 121 en adelante. 1,00 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.

Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación, en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal. Si no se presentaran alegaciones esa misma baremación provisional se elevará a definitiva sin que el Tribunal tenga que volver a reunirse.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.

VII. *Nombramiento.*

Décima: Funcionamiento de la bolsa.

1.- El llamamiento para las sucesivas contrataciones que fuesen necesarias, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento.

2.- La oferta realizada al candidato se podrá realizar por, al menos, uno de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. En el caso de realizarse llamadas telefónicas, se realizarán un máximo de tres a cada candidato, con un intervalo mínimo de cinco minutos entre cada una de ellas. En caso de que no se establezca el contacto telefónico el candidato conservará su posición y se llamará al siguiente de la lista. En caso de repetirse el llamamiento en una nueva ocasión, sin que se establezca la comunicación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas mediante una diligencia con indicación del día y la hora en que se realicen las gestiones y su resultado.

El candidato dispondrá un plazo hasta las 48 horas para aceptar o rechazar la propuesta, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos así como para entregar la documentación necesaria para su contratación. Entre estos documentos deberá entregar certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

3.- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral (si realizados dos llamamientos el candidato no aceptase la oferta de contratación, éste pasará al final de la lista de la bolsa constituida).

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Serán causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

- La no comparecencia del aspirante, la falta de aceptación o el rechazo expreso de la oferta de trabajo, así como la falta de presentación de la documentación, transcurridas las 48 horas siguientes a la hora de su aceptación sin justificación. Si un integrante fuera notificado para su contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.
- La renuncia a una contratación una vez formalizado el contrato o el abandono del puesto de trabajo, así como no superar el periodo de prueba o haber sido despedido.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La falsedad en los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada.
- Haber sido objeto de despido disciplinario con anterioridad en este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el período para el que fue contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida.

Undécima: Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Duodécima: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), en el tablón de anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Decimotercera: La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Contra las mismas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Oficiales de 2.ª Albañilería.

D/D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Plaza: Oficial 2.ª Albañilería.

Subgrupo: C2.

Sistema selectivo: Concurso.

Derechos examen: 12,50 euros. (Según las tasas reguladoras del Derecho a Examen, constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este

Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.)

Aviso legal: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos a ____ de _____ de 20__

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

ANEXO 2

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento.

D./D.^a _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión en la bolsa de Oficiales de 2.^a de Albañilería.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a _____

Firma del interesado.»

34W-9808

BURGUILLOS

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PEONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento objetivo de selección de los candidatos, que, por razones del servicio sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales que surjan, de personal laboral que no requiera cualificación especial, para las actividades propias de Peones de limpieza y mantenimiento (jardinería, albañilería, etc.) siempre que no se haya establecido otro procedimiento de selección.

La contratación laboral se llevará a cabo atendiendo a las necesidades del servicio fijadas por las distintas concejalías. El contrato que se formalizará será el contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo, de dos meses de duración máxima, salvo que un determinado plan de empleo/subvención contemple mayor duración y así se estime por este Ayuntamiento, regulado en el art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y su retribución será la estipulada en sus respectivas categorías en este Ayuntamiento

Esta bolsa de trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, etc., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Definición.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

De cada aspirante se consignará su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera inclusión en la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento convocar ex profeso un proceso selectivo, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para realizar contratos temporales, aunque hubiere constituida una bolsa concreta.

Asimismo, esta bolsa podrá servir para la contratación de personal laboral acogido a cualquier subvención vigente en este Ayuntamiento, con las particularidades que marque cada una. Como, por ejemplo, el Plan Contigo en la que las contrataciones podrán ser para aquellos candidatos incluidos en la bolsa por orden de prelación que pertenezcan a al menos a uno de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.

Base 3. Requisitos generales de los aspirantes.

Para ser admitido a la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial que se entregará junto con la documentación a aportar antes de la contratación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base 4. Requisitos específicos de los aspirantes.

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias o Formación laboral equivalente de al menos seis meses tanto en la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Peón. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Base 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el que se indique el nombre del aspirante y la bolsa a la que aspira.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las mismas habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten. Para la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo. Así como fotocopia (anverso/reverso) del certificado de escolaridad o la acreditación de la Formación laboral equivalente referida en la base 4. Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 10 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia 22 de marzo de 2021).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.
3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Peón Mantenimiento y Limpieza. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Conforme al art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento o de la información original.

No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en la solicitud o aquellos que no cuenten con la justificación documental.

Base 6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, serán publicados en tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Base 7. *Tribunal.*

De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo en el caso de imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, en su caso, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8. *Procedimiento de selección.*

1.º La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos de la lista, conforme a las siguientes reglas:

a) Experiencia profesional: Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de personal de limpieza y/o mantenimiento de igual o superior categoría. Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y certificado de empresa, cuando no se aporte certificado de empresa deberá aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

La experiencia profesional de las personas trabajadoras autónomas se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Se valorará la experiencia demostrable conforme al siguiente baremo en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, (aquellos trabajadores que acrediten haber trabajado en el Plan de Empleo Rural ya sea a través del PFEA o PEE como Peones se les asimilará al puesto de Peón de limpieza y mantenimiento):

- 1 punto por mes de servicio en cualquier Administración Pública.
- 0,5 puntos por mes de servicio en el sector privado.

b) Formación: Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Tendrán la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.
- De 121 en adelante, 1,00 punto.

c) Títulos: Por poseer título académico, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Educación Primaria o equivalente 0,15 puntos.
- Graduado en E.S.O. o equivalente 0,30 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,50 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (deben tenerse en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.) 0,75 puntos.
- Diplomado 1,15 puntos.
- Licenciado o Graduado 1,30 puntos.
- Doctor 1,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con caracteres generales y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Durante el procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados o de cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la convocatoria.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Base 9. Resultados.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.

Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación, en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la Alcaldía, a propuesta del Tribunal. Si no se presentaran alegaciones esa misma baremación provisional se elevará a definitiva sin que el Tribunal tenga que volver a reunirse.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.

VII. NOMBRAMIENTO.

Base 10. Funcionamiento de la bolsa.

1. El llamamiento para las sucesivas contrataciones que fuesen necesarias, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento.

2. La oferta realizada al candidato se podrá realizar por, al menos, uno de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. En

el caso de realizarse llamadas telefónicas, se realizarán un máximo de tres a cada candidato, con un intervalo mínimo de cinco minutos entre cada una de ellas. En caso de que no se establezca el contacto telefónico el candidato conservará su posición y se llamará al siguiente de la lista. En caso de repetirse el llamamiento en una nueva ocasión, sin que se establezca la comunicación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas mediante una diligencia con indicación del día y la hora en que se realicen las gestiones y su resultado.

El candidato dispondrá un plazo hasta las 48 horas para aceptar o rechazar la propuesta, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, así como para entregar la documentación necesaria para su contratación. Entre estos documentos deberá entregar certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

3. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral (si realizados dos llamamientos el candidato no aceptase la oferta de contratación, éste pasará al final de la lista de la bolsa constituida)

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Serán causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

1. La no comparecencia del aspirante, la falta de aceptación o el rechazo expreso de la oferta de trabajo, así como la falta de presentación de la documentación, transcurridas las 48 horas siguientes a la hora de su aceptación sin justificación. Si un integrante fuera notificado para su contratación y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.
2. La renuncia a una contratación una vez formalizado el contrato o el abandono del puesto de trabajo, así como no superar el periodo de prueba o haber sido despedido.
3. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
4. La falsedad en los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada.
5. Haber sido objeto de despido disciplinario con anterioridad en este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el período para el que fue contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida.

Base 11.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Base 12.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), en el tablón de anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Base 13.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases. Contra las mismas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Peones de Limpieza y Mantenimiento

D/D.^a _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, teléfono 1.º _____, teléfono 2.º _____, teléfono 3.º _____, dirección de correo electrónico: _____

Derechos examen: 10 euros (según las tasas reguladoras del Derecho a Examen, constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado).

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución Española n.º 1 C.P. 41220 Burguillos (Sevilla).

Burguillos a ____ de _____ de 20 ____.

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

ANEXO 2

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento.

D./D.^a _____ provisto/a de DNI: _____ a los efectos de inclusión en la bolsa de trabajo de Peones de limpieza y mantenimiento.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____

2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.

3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a _____

Firma del interesado.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.»

6W-9824

LA CAMPANA

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 768/2021, de 16 de noviembre, se ha aprobado la oferta de empleo público para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario

Funcionarios de carrera

Grupo	Escala	subescala	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1	Administración General		1	Administrativo	Turno libre
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	2	Policía Local	Turno libre

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Campana a 17 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6W-9827

GUADALCANAL

Habiéndose solicitado licencia de actividad de supermercado en el local situado en la calle Mesones número 1 del municipio de Guadalcanal, referencia catastral número 2801214TH5220S0001YI; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la Referencia, Calificación Ambiental número 140/2021.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entra-daPublica?ine=41048>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-8474-P

ISLA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Isla Mayor a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

34W-9899

LEBRIJA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2021, se ha acordado por unanimidad la aprobación definitiva del estudio de viabilidad económico-financiera para el contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» de Lebrija (Sevilla) cuyo texto es el siguiente:

1. *Objeto y justificación del estudio.*

El presente estudio de viabilidad económico-financiera se redacta como actuación previa para la tramitación del expediente de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» de Lebrija (Sevilla).

Este estudio ha sido elaborado para el Ayuntamiento de Lebrija por parte de la entidad Nuevos Tiempos Consultores, S.L., en virtud de la Resolución 881/2021 de fecha 29 de marzo de 2021 por la que se adjudicó el contrato menor para la prestación de servicios de Asistencia Técnica y Jurídica en Materia de Contratación a la referida entidad.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» del municipio de Lebrija, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta entidad local.

El presente documento se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que la tramitación del expediente de concesión de servicios vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de éstos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» de Lebrija no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales y las que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 297 de la LCSP, en lo no previsto en el capítulo relativo al contrato de concesión de servicios, será de aplicación la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que

resulte compatible con la naturaleza de aquél. Así pues, consideramos que el estudio de viabilidad deberá seguir la tramitación del artículo 247 de la LCSP.

A. El órgano que corresponda de la Administración concedente encargará la realización de un estudio de viabilidad sobre la concesión de servicios que se pretende realizar.

B. Una vez redactado el estudio de viabilidad, se someterá a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando el uso de los bienes objeto de la concesión no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

C. Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

D. El órgano de contratación aprobará el estudio de viabilidad, con las modificaciones derivadas de los informes emitidos preceptivamente.

El estudio de viabilidad aprobado se publicará en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el 247.7 de la LCSP.

2. Finalidad y justificación de la concesión de servicios, así como definición de sus características esenciales.

El Ayuntamiento de Lebrija pone a disposición del concesionario el edificio sito en C/ Islandia esquina con C/ Escocia s/n para la prestación del servicio de titularidad pública, que responde a las necesidades de uso del mismo: 9 aulas, para niños de 0 a 1 años (1), de 1 a 2 (4) y de 2 a 3 (4).

El fin principal a que se destina el local es el de Escuela Infantil teniendo por objeto prestar una Atención Socioeducativa y Asistencial de carácter voluntario a la primera infancia del Municipio de Lebrija, destinada a niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y no superen los tres años. Ello con el fin de favorecer el desarrollo armónico e integral de los menores, la conciliación de la vida familiar y laboral de sus familias así como la educación a través de experiencias que, de acuerdo con su proceso de maduración, les facilite la adquisición de los hábitos y destrezas propios de su edad. También deberán prestarse servicios complementarios como la manutención del alumnado del Centro y el servicio de ludoteca.

El inicio de la concesión se prevé para el 1 de septiembre de 2021.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario las instalaciones y el equipamiento necesario existente, si bien el resto de equipamiento necesario para el desarrollo del servicio lo aportará el concesionario previa autorización del Ayuntamiento revirtiendo a la extinción de la concesión a favor de éste sin indemnización alguna para el concesionario. No está prevista la realización por el concesionario de obras ni grandes inversiones que deban rentabilizarse mediante la explotación y ello dado que el centro se encuentra totalmente equipado para el uso al que está destinado.

Al tratarse de un centro adherido a la Junta de Andalucía, el concesionario se retribuirá con los ingresos que obtenga de la explotación de acuerdo a la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo regulados en el anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Asimismo, y dado que el servicio se prestará mediante plazas concertadas con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, el servicio se tendrá que ajustar a la normativa que actualmente, o en un futuro, emane de la misma.

Será de aplicación:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía – Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
- Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.
- Instrucciones de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre determinados aspectos del primer ciclo de la Educación Infantil.
- Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales.

La concesión tendrá por objeto la gestión indirecta de la explotación del servicio de Escuela Municipal Infantil durante un plazo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la LCSP, siendo aplicables las tarifas determinadas por el referido anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. El concesionario se retribuirá con los ingresos que obtenga de la explotación del Centro, y abonará al Ayuntamiento el correspondiente canon de explotación y el IVA correspondiente.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985. La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en este precepto ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

En este caso la concesión de servicios se instituye en la fórmula que permite cumplir con mayor eficiencia los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y asignación eficiente del gasto público (art. 7.2 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria); al asignarse el riesgo de explotación de manera íntegra al concesionario.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, a este respecto, para su adecuada calificación jurídica de contrato concesional a diferencia del contrato de obras y de servicios, hemos de estar al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en adelante STJCE, que en Sentencia del 10 de noviembre de 2011 (Asunto C-348/10), ha desarrollado que ha de entenderse como riesgo de explotación que debe asignarse a un concesionario, para la debida calificación jurídica del negocio como concesional; en este sentido se puede concretar su doctrina en la asignación de los siguientes riesgos:

- a. Riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado. Este riesgo implica que el concesionario se expone a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores.
- b. Riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda. Supone que el concesionario ha de poder reajustar su explotación a la demanda del servicio; por ello, debe asumir que la oferta del servicio se vea desajustada con la demanda.
- c. Riesgo de insolvencia de los deudores en los precios por los servicios prestados.
- d. Riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación. Dada que la retribución al concesionario vendrá integrada por los ingresos de explotación por aplicación de las tarifas ofertadas, se atenderá a que los ingresos obtenidos no cubran íntegramente los costes operacionales, si en la explotación no se lograra garantizar determinados resultados óptimos.

En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su resolución de 5 de febrero de 2014, que para determinar la verdadera calificación del contrato como de gestión del servicio público bajo la modalidad de concesión administrativa, dispone:

«Las ideas fundamentales a través de las cuales la Jurisprudencia del Tribunal ha configurado la concesión de servicios se han condensado básicamente en la asunción del riesgo de explotación por parte del concesionario y ello ha llevado a la tantas veces mencionada Directiva a definirla como «un contrato que presenta las mismas características que el contrato público de servicios, con la salvedad de que la contrapartida de la prestación de servicios consista, o bien únicamente en el derecho a explotar el servicio, o bien en dicho derecho acompañado de un precio» (art. 1.4).

Esta definición, sin embargo, debe ser completada con otras ideas básicas expresadas también por la Jurisprudencia:

- a) La atribución de la explotación del servicio al concesionario implica la asunción por éste del riesgo derivado de la misma.
- b) Aunque los destinatarios de la prestación objeto de la concesión de servicio público lo son de una forma natural los particulares como usuarios del mismo, sin embargo, no es requisito imprescindible para que la relación jurídica se califique como tal, que el pago por su uso sea realizado efectivamente por éstos.
- c) La concesión administrativa de servicios públicos comporta la transferencia al concesionario de la organización del servicio, sin perjuicio naturalmente de las potestades de policía que sobre el mismo corresponden a la Administración concedente. Esta potestad organizativa es una exigencia lógica de la propia asunción del riesgo de explotación, pues, esta última requiere dotar al concesionario de la libertad de organización necesaria para establecer el modo de llevar a cabo la explotación que le pueda resultar más acorde con su propia concepción de la empresa.

El conjunto de ideas anteriores es recogido por nuestro legislador con carácter disperso a través de varios artículos de la Ley de Contratos del Sector Público:

«El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior».

Se deduce del anterior precepto, en primer lugar, que al encomendarse al particular la gestión del servicio, éste asume la organización del mismo, en segundo lugar, que el servicio debe ser susceptible de explotación empresarial y por último que el concesionario debe asumir el riesgo de la explotación.

De las circunstancias anteriores debe considerarse que la asunción del riesgo de explotación por el concesionario resulta indispensable para atribuir a la relación jurídica que examinemos la condición de concesión de servicios. Las restantes condiciones, el hecho de que la prestación vaya destinada de forma directa a su utilización por los particulares y que la organización del servicio se encomiende en mayor o menor grado al concesionario son consecuencias, bien del mismo, concepto de servicio público que tiene el objeto de la concesión, bien de la propia exigencia de asunción del riesgo derivado de la explotación del servicio.

En el mismo sentido, y en relación con la asunción de riesgo por parte del prestador del servicio público, cabe citar la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2009 (petición de decisión prejudicial; Asunto C-206/08 Eurawasser) en la que se concluía que: «El hecho de que, en el marco de un contrato de servicios, la otra parte contratante no obtenga el pago de una remuneración directa por parte de la entidad adjudicadora sino que obtenga el derecho a recaudar una remuneración de terceros, basta para que dicho contrato se califique como «concesión de servicios», en el sentido del artículo 1, apartado 3, letra b), de la Directiva 2004/17/CE (la Ley 4246/2004) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, siempre que la otra parte contratante asuma la totalidad, o, al menos, una parte significativa, del riesgo de explotación que corre la entidad adjudicadora, incluso si dicho riesgo es, desde el inicio, muy limitado debido a la configuración jurídica pública de los servicios».

Para dar una respuesta adecuada debe partirse de la metodología contenida en el SEC 95 y en el capítulo 4.2 de la Parte IV del manual SEC 95 sobre déficit público y deuda redactado tras la decisión de Eurostat relativa a las asociaciones público-privadas de 14 de febrero de 2004.

Desde hace tiempo se observa que las Administraciones Públicas están recurriendo cada vez más a este tipo de colaboraciones con unidades del sector sociedades para proveerse de servicios o financiar, y en su caso explotar, infraestructuras públicas, movidas por diversos motivos como pueden ser mejorar la eficiencia del gasto público, o incrementar la calidad de los servicios públicos.

En el contrato analizado, la explotación de las instalaciones se hará a riesgo y ventura del adjudicatario o concesionario en los términos definidos por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de febrero de 2014 (rec. 486/2011), con las excepciones previstas para los supuestos de fuerza mayor, debiendo gestionar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, no permitiéndose rebajas en la calidad ofertada a que viene obligado, de manera que ante una gestión ineficiente no tiene garantizada la recuperación de la inversión realizada, con ello se asigna el riesgo de explotación y el de disponibilidad.

Para asignar el riesgo de demanda serán los licitadores los que tras evaluar y estudiar al mercado determinen en sus ofertas las prestaciones a ofrecer durante la explotación. Expuesto el marco teórico en el que debemos desenvolvemos podemos concluir que el diseño de la licitación configurado permite concluir que se ha asignado al socio privado el riesgo de demanda y el de disponibilidad.

Por tanto, la necesidad e idoneidad del contrato administrativo a que da soporte este estudio halla su justificación en el ejercicio de las competencias atribuidas a la corporación municipal conforme se ha reseñado; así como, dar cumplimiento a las medidas de control del déficit público logrando la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que es de obligado cumplimiento a la administración concedente.

Para la efectiva puesta en explotación de las instalaciones, y tras la adjudicación del contrato el concesionario, en conformidad a su oferta, deberá garantizar los resultados de explotación previstos, ejecutará las inversiones ofertadas y adscribirá a la explotación las demás dotaciones necesarias.

Conforme a la documentación técnica, el concesionario deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para lograr los resultados previstos y ofertados en todo caso, llevando a cabo durante la vigencia del contrato las renovaciones y reposición, o adaptaciones tecnológicas, a su riesgo y ventura con cargo a la explotación de esta dotación para garantizar que en el momento de la reversión de este patrimonio de destino concesional pase a la administración para que pueda dar continuidad a la explotación de las instalaciones de toda la dotación ofertada, en adecuado estado de uso y conservación.

En concreto, el centro deberá prestar sus servicios de acuerdo con las características técnicas, previstas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y demás normativa en materia de educación de la Junta de Andalucía referida en el anterior apartado.

— Deberá contar con los siguientes servicios:

- a) Servicio de atención socioeducativa, incluyendo el aula matinal.
- b) Servicio de comedor.
- c) Servicio de taller de juego.

En cuanto al personal de la Escuela Infantil, deberá disponerse en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos. El personal mínimo es el establecido en el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:

Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil contarán con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil. Asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil. El número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno.

Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil.

De acuerdo con todo lo señalado anteriormente, la prestación del servicio de Escuela Infantil sólo supone para el Ayuntamiento de Lebrija un ingreso presupuestario (en concepto de canon concesional) y un ingreso no presupuestario en concepto de IVA que debe abonarse a la Agencia Tributaria periódicamente. A su vez, no supone impacto alguno en el presupuesto de gastos de la Corporación, lo cual repercute en la mejora de los indicadores económicos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del Consistorio.

Desde un punto de vista asistencial, la concesión de servicios se enfoca desde el ámbito social asistido, que en su definición general se entiende como el campo de intervención en el que el conjunto de los recursos institucionales se articulan y coordinan, para ofrecer una atención más eficiente. Así, la concesión pretendida –una Escuela Infantil– va dirigida básicamente a solucionar los problemas de conciliación de la vida laboral y familiar del municipio de Lebrija, en un centro de carácter social y educativo. En este contexto, el espacio social asistido es pues el espacio funcional caracterizado por la prestación de servicios de atención socioeducativa y asistencial voluntario a la primera infancia del municipio de Lebrija.

Sucede, además, que proyectos como éste pueden facilitar no sólo el cumplimiento de los objetivos sociales del mismo, sino que también contribuyen a la permanencia en el territorio, o incluso el retorno al mismo, de los vecinos del municipio residentes en otras zonas, al disponer de un programa que no sólo puede generar expectativas sociales o beneficio empresarial, sino que también está íntimamente ligado con el territorio en el que se desarrolla, el municipio de Lebrija, mejorando el nivel de vida y la cohesión social de sus ciudadanos.

A todo ello hay que añadir que, de esta forma, se puede conseguir también la generación de nuevos puestos de trabajo, contribuyendo además al crecimiento del sector en la ciudad. En este sentido se tiene siempre presente otro objetivo fundamental, que es la idoneidad de este tipo de recurso asistencial, intensivo en el uso de recursos humanos, para la creación de empleo y el desarrollo económico de su área de influencia.

Así, las aportaciones que el contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» tiene en relación con cada uno de los colectivos a los que afecta, serían los siguientes:

Con los usuarios:

- Estimula el proceso educativo y de maduración de los niños y niñas, facilitando la adquisición de hábitos y destrezas propios de su edad.

Con los familiares:

- Facilita un recurso social que dé respuesta a las necesidades de atención surgidas con el nacimiento de un hijo o hija, para la necesaria conciliación entre la vida laboral y familiar de las familias.

Con los profesionales:

- Favorece el crecimiento del sector, aumentando la oferta de trabajo entre los profesionales de la educación infantil.

Con el entorno:

- Dinamiza el desarrollo económico y social del entorno.
- Contribuye a la atracción y fijación de población en el municipio de Lebrija, al ver satisfecha la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar.

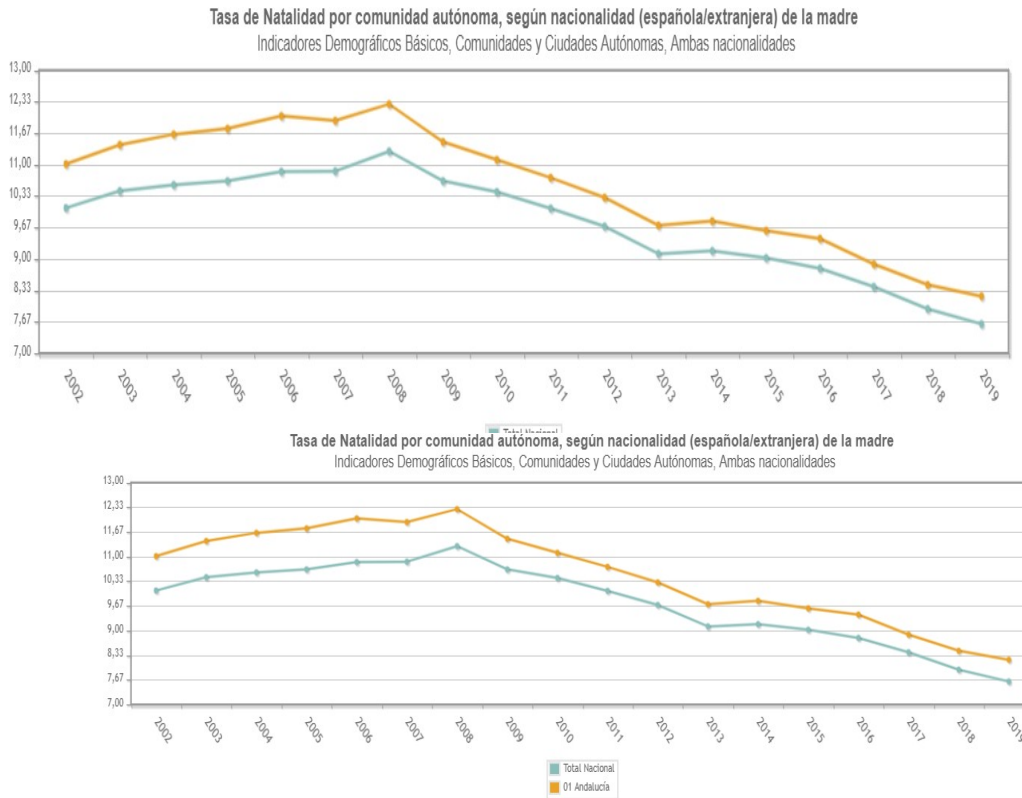
4. *Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*

La demanda potencial de plazas de Escuelas Infantiles está estrechamente vinculada a las características demográficas y, en particular, al crecimiento y natalidad de la población. Los demandantes potenciales se encuentran entre los grupos de población en edad fértil.

Para poder hacer una comparación de datos estimativos que se aproximen a la realidad de las circunstancias, estudiaremos las circunstancias a través de los datos anteriores a 2020. Los mismos son extraídos del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a través de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En este sentido, si bien es cierto que España se encuentra inmersa en un claro proceso de envejecimiento y con unas tasas de natalidad y fecundidad decrecientes, debe prestarse atención a estos indicadores en la comunidad autónoma de Andalucía y, más concretamente, a las peculiaridades demográficas del municipio de Lebrija.

Así, observando la evolución de los datos de natalidad entre los años 2002 y 2019, es fácil apreciar cómo dichos datos en la comunidad andaluza reflejan una natalidad notablemente superior a la media nacional.

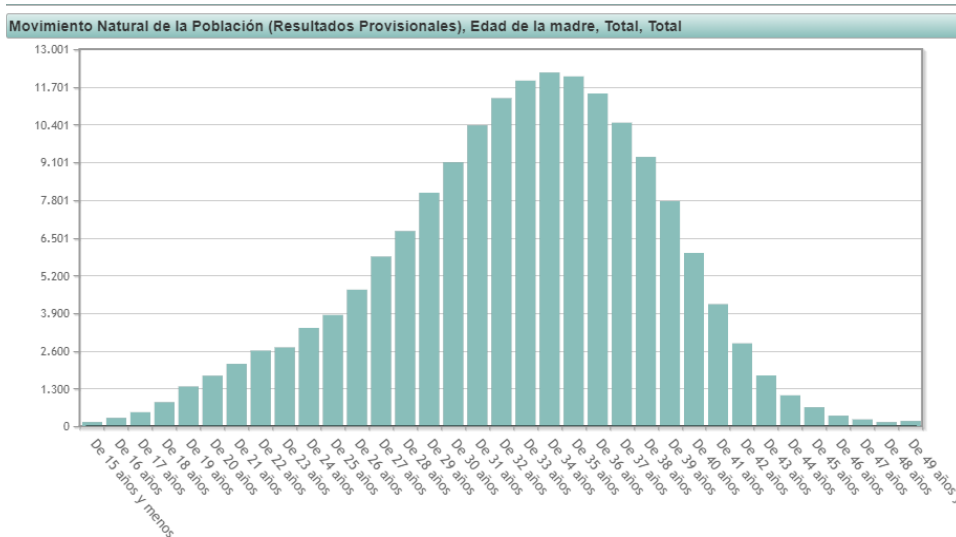


Además, la población de Lebrija ha ido al alza a través de los años, lo que significa que cada vez existen más habitantes en el municipio y, en consecuencia, también aumenta la necesidad de servicios básicos para el sostenimiento de la población. A continuación, se muestra una gráfica sobre cómo ha ido evolucionando la población del municipio de Lebrija.

La población de Lebrija ha ido aumentando significativamente los últimos 15 años, de ahí que por el número de habitantes exista una demanda creciente de los servicios básicos necesarios para una población en ascenso demográfico.

Como podemos observar en el gráfico la edad media de la madre al primer nacimiento en España es de 31,1 años, el número medio de hijos por mujer sería de 1,24. Y un total de 7,62 nacidos por mil habitantes.

En Lebrija concretamente el pasado año 2019 nacieron 220 niños, de una población total de 27.578 personas, además se produjeron 105 matrimonios.



Por otra parte, la última encuesta de fecundidad que se realizó por el INE identificó, en orden de importancia, los siguientes factores como determinantes de los niveles de fecundidad actual:

- Ingresos.
- La conciliación entre la vida familiar y laboral.
- La existencia de ayudas.
- La vida en pareja.

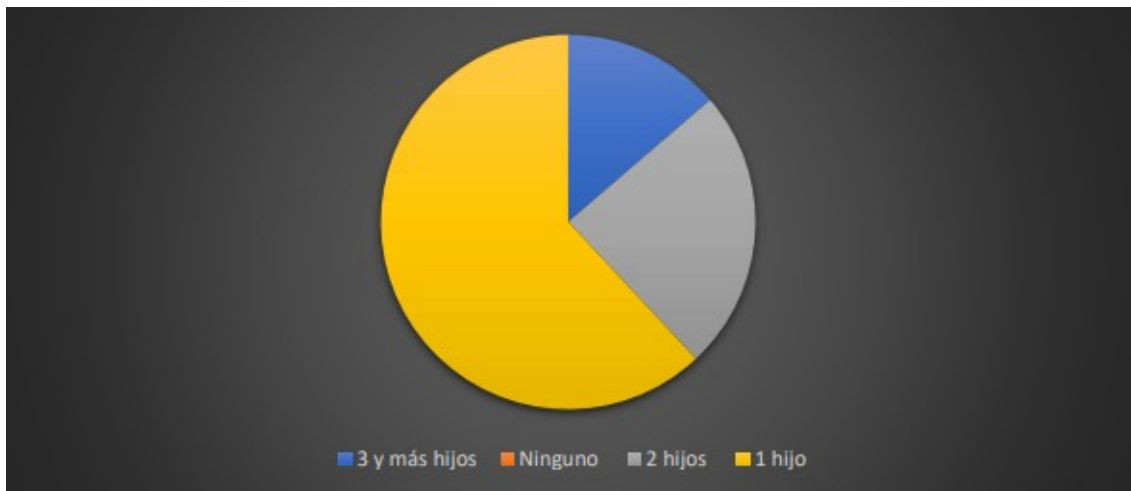
Dicho estudio también refleja cómo tres de cada cuatro mujeres quieren tener al menos dos hijos, pero que existen impedimentos, especialmente la conciliación de la vida laboral con la familiar.

En conclusión, la mayor parte de las mujeres menores de 35 años todavía espera tener más hijos o les gustaría. A partir de esa edad, las razones laborales o de conciliación de la vida familiar y laboral son las más importantes por las que las mujeres han tenido menos hijos de los deseados.

Por tanto, es de esperar que una Escuela Infantil Municipal, que facilita la conciliación de la vida laboral y familiar tenga una demanda constante por parte de las familias de Lebrija, e incluso, que favorezca la natalidad del municipio aumentando, a su vez, la demanda de este tipo de servicios públicos.



Mujeres de 18 a 55 años según el número de hijos deseados. 2018.



La Escuela Infantil Municipal «Garabatos» viene siendo explotado mediante contrato de concesión de servicios. En base a la experiencia del anterior concesionario, se ha estimado la demanda de los servicios de atención socieducativa, comedor y taller de juegos, diferenciando los meses de septiembre a junio y el mes de julio.

Situación del sector:

El sector de atención a la primera infancia está experimentando un crecimiento en los últimos años debido a la progresiva concienciación de la importancia de la conciliación entre la vida laboral y familiar, así como de los beneficios de la escolarización temprana de los menores:

Existe una mayor difusión de los beneficios físicos y psíquicos que reporta a los menores su estancia en los centros de educación infantil. Además, se trata de un sector que cuenta con un capital humano con una preparación cada vez mayor que redundan en mayores beneficios y seguridad para los niños y niñas.

Por otra parte, también es importante y debe tenerse en cuenta el crecimiento de la demanda por la progresiva incorporación de la mujer al mundo laboral.

En cuanto a la situación del sector en el municipio de Lebrija, prestan el servicio de Escuela Infantil de titularidad pública los siguientes centros:

- Escuela Infantil Garabatos.
- Escuela Infantil Arco Iris.

Así, resulta que la Escuela Infantil «Arco Iris», en atención a su titularidad pública, podría resultar la principal competidora de la Escuela Infantil «Garabatos». En cualquier caso, cabe destacar que ambas cuentan con plazas limitadas, se encuentran ubicadas en diferentes zonas del municipio de Lebrija y que, consecuencia de las características demográficas reseñadas anteriormente en este mismo apartado, la Escuela Infantil «Garabatos» ha venido contando (durante los años anteriores a la pandemia provocada por el COVID-19) con una ocupación de sus plazas para los servicios de atención socioeducativa y comedor del 98,29% y el 96,35% respectivamente, habiéndose convertido en un centro de referencia y con un notable recorrido en su sector en el municipio de Lebrija.

Por tanto, puede concluirse que hay demanda suficiente para cubrir todas las plazas de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos».

Este establecimiento cumple con la finalidad social de ofrecer servicios de Atención Socioeducativa y Asistencial de carácter voluntario a la primera infancia del Municipio de Lebrija, así como con otros fines como la generación de empleo por parte del concesionario, la apertura de las instalaciones y conservación de las mismas, y la obtención de ingresos públicos derivados del canon concesional, previsto en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Lebrija. La incidencia económica y social de su apertura pueden ser valoradas como positivas, tanto para los beneficiarios directos de los servicios, como para el área de influencia.

5. Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente.

No se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno diferente a la existente en el momento. El edificio dispone de las condiciones higiénico-sanitarias y demás requisitos para el ejercicio de la actividad.

La atención socioeducativa y asistencial a niños y niñas menores de tres años no generan molestias ni agresiones al medio ambiente del entorno, puesto que:

- No produce ruidos, al ser un edificio residencial.
- No incrementa significativamente el tráfico rodado.

En el caso de que el concesionario establezca la prestación de servicios complementarios, relacionados con actividades que puedan tener repercusión en el entorno o en el medio ambiente, se deberá justificar la inexistencia de impactos ambientales, mediante la prestación de una memoria en la que se incluyan, en su caso, las medidas correctoras previstas o de protección de la naturaleza.

6. Riesgos operativos y tecnológicos.

No se prevén otros riesgos diferentes a los de demanda y suministro, derivados de la prestación de los servicios propios de la explotación y de la compra de consumibles y suministros necesarios para la prestación del mismo y para el mantenimiento de las instalaciones.

Durante los años que dure la concesión, y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión.

No se prevé la necesidad de realizar nuevas inversiones para la prestación del servicio, salvo que para la puesta en marcha de las mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación se precise la realización de tales inversiones. En ese caso, dichas inversiones serán a cargo del contratista. Y ello, dado que el Centro se encuentra adaptado a la normativa vigente en la actualidad, esto es, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. En concreto, cumple todos los requerimientos exigidos en las disposiciones del Capítulo II del título I «Requisitos de los centros» del citado Decreto.

Las instalaciones son propiedad municipal encontrándose el centro totalmente equipado para el uso al que está destinado.

8. Costes e ingresos del concesionario.

PLAN DE VIABILIDAD DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Descripción del servicio:

El Centro se encuentra en el edificio sito en C/ Islandia esquina con C/ Escocia s/n. La Escuela Infantil cuenta con 9 aulas, cuya capacidad será la permitida y expuesta en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, quedando conformadas a tenor de la edad del colectivo usuario del recurso y de la incipiente demanda por tramo de edades:

- 1 aulas de 0 a 1 años con capacidad para 8 niños.
- 4 aulas de 1 a 2 años con capacidad para 13 niños.
- 3 aulas de 2 a 3 años con capacidad para 20 niños.
- 1 aulas de 2 a 3 años con capacidad para 17 niños.

Total: 137 plazas.

Distribución de la escuela:

Junto a cada aula se dispone según la edad asignada al aula, un espacio de servicio, aseo o descanso, con acceso desde el aula. En el pasillo central, zona de aglomeración y paso de usuarios y responsables, se ubican armarios para almacenaje de carritos, abrigos, mochilas, etc.

Junto a la entrada se ubica una zona de administración formada por recepción y secretaría, despacho de dirección y sala de reunión, con un aseo próximo apto para uso público. Al otro lado de la entrada se sitúan el comedor y la cocina, ésta con acceso exterior para suministro.

En el extremo opuesto se sitúan vestuarios y duchas para personal del centro, junto a un almacén general y la salida norte, considerada de emergencia con el objeto de reducir los requerimientos de longitud del recorrido de evacuación.

Se ha previsto un patio de juegos principal en el lado Sur, que cubre las dimensiones reglamentarias.

Zona aulas m²:

- Aula 1 – 40,80 m.
- Aula 2 – 40,80 m.
- Aula 3 – 40,80 m.
- Aula 4 – 40,80 m.
- Aula 5 – 40,80 m.
- Aula 6 – 45,55 m.
- Aula 7 – 45,55 m.
- Aula 8 – 45,55 m.
- Aula 9 – 34,50 m.

Zonas comunes m²:

- Entrada principal – 17,95 m.
- Galería central – 170,80 m.
- Salida emergencia – 8,20 m.
- Recepción-Secretaría – 10,40 m.
- Dirección – 11,50 m.
- Sala profesores – 18,25 m.
- Aseos públicos – 11,60 m.
- Pasillo 1 – 5,95 m.
- Pasillo 2 – 6,10 m.
- Vestuario mujeres – 20,25 m.
- Vestuario hombres – 20,75 m.
- Aseos infantiles – 6,00 m.
- Almacén – 15,05 m.
- Sala usos múltiples – 34,50 m.
- Comedor – 39,05 m.
- Cocina – 24,65 m.
- Cuarto basuras – 5,05 m.

Horario y calendario:

La Escuela de Educación Infantil «Garabatos» ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto, y salvo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, en los que el centro permanecerá cerrado.

El horario de apertura del centro será de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente.

El periodo de tiempo comprendido entre las 9 y las 12:30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de las actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

Admisión:

Los requisitos y criterios de admisión del alumnado serán conformes a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (artículos 34 a 49) y demás disposiciones por las que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

Servicios de la escuela infantil:

Los servicios que se prestan, en aplicación del artículo 50 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía que establece determinados servicios complementarios a la enseñanza y el Capítulo IV del Título II del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son:

- a) Servicio de atención socioeducativa, incluyendo el aula matinal.
- b) Servicio de comedor.
- c) Servicio de taller de juego.

Descripción de los servicios:

- a) Servicio de atención socioeducativa, incluyendo el aula matinal: Integrado por el conjunto de actividades de atención al alumnado que, entre las 7,30 y las 17 horas, realicen las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio.

El periodo de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo. Mientras que el periodo de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

- b) Servicio de comedor escolar: A este respecto el Decreto 149/2009 indica que el centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico; el resto de enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.
- c) Servicio de taller de juego: Según la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las 17 horas y hasta las 20:00 horas, como servicio complementario, discurre el servicio de taller de juego en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo.

Personal:

Deben respetarse las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Además, y a los efectos previstos en la Ley para la sucesión de empresas y subrogación de trabajadores, en aplicación del artículo 31 del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, siendo el Código de Convenio: 99005615011990, existe la obligación de subrogar al personal actualmente adscrito al servicio, siendo el número total de trabajadores que actualmente prestan el servicio en este centro de 16 personas. La información y documentación complementaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se pondrá a disposición de los interesados, incluyéndose en este documento como Anexo I el listado de subrogación con indicación de la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad y convenio aplicable respecto de los trabajadores que actualmente prestan servicio en la Escuela Infantil.

En cualquier caso, la plantilla de personal adscrita a la prestación del servicio, en aplicación del artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, será como mínimo la siguiente:

- 1 Director/a: Dedicado/a a la dirección, coordinación y gestión de la Escuela Infantil.
La formación será, como mínimo, de Diplomatura o Grado, Maestro/a Especialista en educación Infantil.
- 9 Educadores/as – Tutores/as de aula: Con titulación de Maestro/a de educación infantil, Técnico Superior de educación infantil (CFGS) o titulación equivalente a jornada completa.

Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil.

El personal que atiende el servicio de Escuela Infantil (con los servicios complementarios de acogida y/o permanencia y comedor), deberá cumplir los requisitos de titulación establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, o los que establezca la legislación vigente.

La Escuela Infantil Municipal «Garabatos» actualmente cumple con la normativa sectorial de aplicación, esto es:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía – Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
- Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.
- Instrucciones de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre determinados aspectos del primer ciclo de la Educación Infantil.
- Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

Por otro lado, y dada la situación sanitaria actual producida por la Covid-19, se deberán aplicar en todo momento las diversas normativas e instrucciones aprobadas por las autoridades sanitarias.

Previsión de resultados:

La estimación de la viabilidad se ha realizado con las siguientes previsiones:

Se han tomado los datos de ocupación de los últimos cuatro años. Atendiendo a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se ha estimado que la ocupación para el año 1 de la concesión pueda arrojar unos datos de demanda de los servicios que ofrece la Escuela Infantil muy parecidos a los datos de ocupación del presente año. A partir del año 2 de la concesión se prevé, en atención a la mejora de la incidencia de la pandemia y la recuperación económica prevista, una vuelta a la normalidad que se concretaría en unas cifras de ocupación parecidas a las de los años anteriores a 2020.

- Demanda de servicio de atención socioeducativa:

	Sept-junio	Julio
Año 1	126	113
Año 2 y siguientes	135	120

- Demanda de comedor escolar:

	Sept-junio	Julio
Año 1	123	110
Año 2 y siguientes	132	119

- Demanda de taller de juego: La demanda de este servicio durante los últimos cuatro años ha sido de 0, tanto durante los meses de septiembre a junio, como durante el mes de julio.

Por tanto, no podemos estimar una demanda diferente para los años correspondientes al plazo del nuevo contrato de concesión de servicios.

En los siguientes cuadros se detallan las previsiones de ingresos y gastos para un año y para el total de años de concesión:

INGRESOS.

Al tratarse de un centro adherido a la Junta de Andalucía, la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo se regulan en el Anexo III del Decreto 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, actualizado por última vez en virtud del acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

De manera que los precios públicos son los siguientes:

- Servicio de asistencia socioeducativa: 240,53 €/mes.
- Servicio de comedor escolar: 80,18 €/mes.
- Servicio de taller de juego: tiene dos posibilidades, modalidad mensual y diaria, siendo los precios públicos 63,64 €/mes y 2,90 €/día.

Estos precios públicos serán objeto de bonificación, según lo estipulado en el mismo Anexo, y la gestión de las mismas con la Junta de Andalucía se encargará al concesionario. En este sentido, hay que señalar que las bonificaciones no afectan a los ingresos de la explotación toda vez que la parte bonificada la aportará dicha administración pública al concesionario.

Se ha realizado la estimación de ingresos del primer año con los datos correspondientes al ejercicio actual, según los precios fijados en el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Para los años siguientes, se ha previsto un aumento de dichos precios del 1% anual.

INGRESOS ESTIMADOS SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

Año	Ocupación sept-junio	Ocupación julio	Precio sin IVA	Total ingresos anuales
1	126	113	240,53	330.247,69
2	135	120	242,94	357.114,89
3	135	120	245,36	360.686,04
4	135	120	247,82	364.292,90

INGRESOS ESTIMADOS SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Año	Ocupación	Ocupación julio	Precio sin IVA	Total ingresos anuales
1	123	110	80,18	107.441,20
2	132	119	80,98	116.532,81
3	132	119	81,79	117.698,14
4	132	119	82,61	118.875,12

La facturación estimada quedaría como sigue:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Atención Socio Educativa	330.247,69	357.114,89	360.686,04	364.292,90
Comedor escolar	107.441,20	116.532,81	117.698,14	118.875,12
Taller de juego	-	-	-	-
Total ingresos	437.688,89	473.647,70	478.384,18	483.168,02

GASTOS.

Al encontrarse actualmente en funcionamiento la Escuela Infantil y, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 31 del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, siendo el Código de Convenio: 99005615011990, existe la obligación de subrogar al personal actualmente adscrito al servicio, por lo que para el cálculo de los gastos de personal se ha tenido en cuenta la información facilitada al efecto por el contratista actual, así como las tablas salariales aplicables a los Centros de Educación Infantil de gestión indirecta previstas en el Convenio colectivo de aplicación.

En cuanto al absentismo, se ha tomado el dato proporcionado por la anterior contratista y reflejado en el listado de subrogación (segundo semestre 2020) del 9,09%.

Hemos considerado unos gastos de seguridad social del 33,5%, y un aumento del 2% de los gastos de personal a partir del año 2 por la posible subida del convenio colectivo que prevé en sus tablas las retribuciones salariales hasta la fecha del 31/08/2022.

De forma resumida y, teniendo en cuenta los costes del personal a subrogar, el coste por años sería el siguiente:

Personal	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Salario bruto	220.233,34	224.554,87	232.278,38	237.166,05
Absentismo	20.019,21	20.412,04	21.114,10	21.558,39
Seg. Social	80.484,60	82.063,91	84.886,48	86.672,69
Total	320.737,16	327.030,82	338.278,97	345.397,13

La estimación del resto de gastos está basada en los datos de que se dispone del adjudicatario actual:

Restauración	74.532,63 euros
Suministro pan	1.700,16 euros
Vestuario	1.532,73 euros
EPIS	653,28 euros
Menaje de cocina	450 euros
Material sanitario	195 euros
Productos limpieza y reparaciones	4.752 euros
Suministro material oficina	1.330 euros
Mantenimiento edificio	9.960 euros
Comunicaciones y medios informáticos	350 euros
Consumo luz	8.750 euros
Consumo agua y cuotas de saneamiento	2.600 euros
Tasa basura	320 euros
Consumo gas	630 euros
Revisión instalación gas	125 euros
Consumo telefónico y datos	960 euros
Servicio control legionella	250 euros
Servicio inspección y control de roedores	235 euros
Mantenimiento protección contra incendios	165 euros
Mantenimiento equipos insectocutores	100 euros
Inspección contra incendios	200 euros

Inspección reglamentaria baja tensión	360 euros
Diferentes softwares y aplicaciones	1.650 euros
Seguros	675 euros
Canon	6.000 euros
Total	118.475,80 euros

Se ha estimado un incremento de los gastos del 2% anual a partir del año 2, teniendo en cuenta que la cuantía del canon a pagar al Ayuntamiento no es revisable:

Gastos explotación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Desglose gastos	112.475,80	114.725,32	117.019,82	119.360,22
Canon	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Total	118.475,80	120.725,32	123.019,82	125.360,22

El resultado estimado para el horizonte temporal de cuatro años, y teniendo en cuenta todas las premisas anteriormente señaladas, quedaría como sigue:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Atención socio educativa	330.247,69	357.114,89	360.686,04	364.292,90
Comedor escolar	107.441,20	116.532,81	117.698,14	118.875,12
Taller de juego	-	-	-	-
Total ingresos	437.688,89	473.647,70	478.384,18	483.168,02
Gastos personal	320.737,16	327.030,82	338.278,97	345.397,13
Gastos explotación	118.475,80	120.725,32	123.019,82	125.360,22
Total gastos	439.212,96	447.756,14	461.298,79	470.757,35
Resultado	- 1.524,07	25.891,56	17.085,39	12.410,67

De toda la proyección realizada se desprende un resultado económico positivo en el conjunto del período de la concesión, demostrando la viabilidad del proyecto con las características y condiciones expuestas en este estudio.

9. *Existencia de una posible ayuda de estado y compatibilidad de ésta con el tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la explotación de ésta.*

No se prevén, habida cuenta de que la concesión es viable económicamente por sí misma mediante la explotación diligente del servicio, siendo improcedente que se contemplen ayudas o subvenciones públicas.

10. Conclusiones.

Esta concesión será a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 197 de la LCSP.

El beneficio del contratista previsto, o lo que proponga en su plan de viabilidad, no está garantizado en ningún caso ni genera ningún derecho de exigencia ante el Ayuntamiento, excepto en el caso de que el Ayuntamiento modifique el servicio o provoque alteraciones en el equilibrio del contrato.

Con independencia de la suerte contractual que experimente este contrato y, por tanto, con independencia de la posibilidad de obtener la retribución deseada, el contratista está obligado a la prestación continuada, regular y cualitativamente óptima del servicio público, de acuerdo con los pliegos y con su oferta.

El estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento se ha realizado como documento orientativo para que las licitadoras tengan una mínima referencia para presentar sus propuestas y, en ningún caso, vincularía al Ayuntamiento su cumplimiento efectivo. Corresponderá a cada licitador, de acuerdo con su criterio de empresario diligente, presentar su propio estudio de viabilidad con inclusión de las variables que a su criterio considere oportuno, que lo vinculará como documento referencia del contrato que propone y concreción de la oferta que presenta.

En definitiva, se puede confirmar la viabilidad económica de este servicio y, por tanto, se cumple con este requisito básico para poder llevar a cabo el contrato de concesión de servicio de la gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» del Ayuntamiento de Lebrija.

En Lebrija a 17 de agosto de 2021.—El Secretario accidental, Fernando Pérez Domínguez.

34W-7024-P

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por Explotaciones Finca la Garza, S.L.U., solicitud de Calificación Ambiental de la actividad para granja avícola, sita en el polígono 8, parcela 28, PRJE La Frontera, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https:// elmadrono.es](https://elmadrono.es)].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

34W-9380-P

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Propuesta de Alcaldía de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchena para los ejercicios 2021 a 2024», siendo el texto de este convenio del tenor literal siguiente:

Expediente núm.:

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones.

Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para el periodo 2021-2024.

Documento aprobado por: Pleno Municipal.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones de concurrencia competitiva por este Ayuntamiento durante el período 2021-2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Quedan fuera de este Plan aquellas subvenciones de carácter nominativo, directas y en especie, que se incluirán en los Presupuestos municipales anuales y se aprobarán por pleno como contenido integrante del presupuesto, con indicación nominativa del beneficiario, partida presupuestaria y cuantía.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las previsiones presupuestarias, en términos plurianuales, destinadas al cumplimiento del presente Plan Estratégico de subvenciones son de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000 €), siendo su distribución por área y anualidad las siguientes:

- Línea 1: Acción social: Donde se incardinará el fomento de la promoción de la mujer, juventud y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc:
 - Anualidad 2021: 15.000 euros
 - Anualidad 2022: 16.000 euros
 - Anualidad 2023: 16.000 euros
 - Anualidad 2024: 17.000 euros
- Línea 2: Cultura: Donde se incardinará el fomento de la música, artes plásticas, la protección del patrimonio, el asociacionismo, etc.
 - Anualidad 2021: 14.000 euros
 - Anualidad 2022: 15.000 euros
 - Anualidad 2023: 15.000 euros
 - Anualidad 2024: 16.000 euros

- Línea 3: Deportes: Donde se incardinará el fomento de las prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
 - Anualidad 2021:25.000 euros
 - Anualidad 2022:26.000 euros
 - Anualidad 2023:26.000 euros
 - Anualidad 2024: 27.000 euros

Las cantidades destinadas, tanto globalmente para el periodo 2021-2024, como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Si tras la presentación de las solicitudes de concesión de subvenciones y su valoración por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre otras líneas de actuación.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública, a favor de personas o entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el Registro municipal de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de interés social, cultural, deportivas, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, en el marco de cumplimiento del presente Plan.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas de su competencia, como ha quedado recogido en el art. 3 del presente Plan, en atención a las siguientes líneas de acción:

- Línea 1: Acción social: Donde se incardinará el fomento de la promoción de la mujer, juventud y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, el asociacionismo, etc:
- Línea 2: Cultura: Donde se incardinará el fomento de la música, artes plásticas, la protección del patrimonio, el asociacionismo, etc.
- Línea 3: Deportes: Donde se incardinará el fomento de las prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 7.

En el marco de la línea de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, una actividad subvencional dirigida al fomento de la promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, eliminación de la pobreza, actividades dirigidas a discapacitados, etc:

- a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, empoderamiento, formación a través de talleres, desarrollo de habilidades personales, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo. En cuanto a la juventud se pretende fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.
Del mismo modo, se dirigirá el esfuerzo municipal a incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.
Por último, las políticas municipales de fomento tenderán a desarrollar y afianzar actividades y acciones necesarias para la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo, fomentar la igualdad de oportunidades del citado colectivo, eliminar barreras, etc
- b) **Efectos pretendidos:** Garantizar la Igualdad efectivas entre hombres y mujeres; animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes; fomentar el mantenimiento de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.; universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva; facilitar la accesibilidad, etc.
- c) **Costes previsibles:** 64.000 euros.
- d) **Financiación (partida presupuestaria):** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.04.
- e) **Plan de acción:**
 - Financiar gastos corrientes que favorezcan la persistencia y la creación de las asociaciones.
 - Impartir talleres, formación, convenciones, etc.
 - Crear foros de jóvenes que favorezcan su integración con el entorno saludable, con colectivos con necesidades especiales y con la sociedad en general.
 - Diseñar acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas.
 - Plantear proyectos sustentables, accesibles y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.
- f) **Marco competencial local:** Artículo 25.1, e) y o) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- g) **Procedimiento de concesión:** Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación previa de las correspondientes bases reguladoras en el marco de la ordenanza General y del presente Plan Estratégico.
- h) **Evaluación:** Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y evaluada por el mismo órgano que valore su concesión.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES LÍNEA DE CULTURA

Artículo 8.

En el marco de la línea de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, una actividad subvencional dirigida al fomento de la música, las artes y la conservación y promoción del patrimonio, así como el asociacionismo dirigido a tales materias.

- a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales; Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute; posibilitar la puesta en valor del patrimonio marchenero, mantenimiento de las asociaciones existentes y el fomento de la creación de nuevas asociaciones.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música; incrementos de exposiciones en el Municipio; revalorización del patrimonio de Marchena a través de su descubrimiento, difusión y conocimiento.
- c) **Costes previsibles:** 60.000 euros.
- d) **Financiación (partida presupuestaria):** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a las partidas presupuestarias: 334.480.28 y 924.480.11
- e) **Plan de acción:**
 - Financiar gastos corrientes que favorezcan la persistencia y la creación de las asociaciones.
 - Aumentar el número de exposiciones, galerías de arte, espectáculos musicales, de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
 - Potenciar las líneas de divulgación del patrimonio de Marchena, su conocimiento y difusión.
- f) **Marco competencial local:** Artículo 25.1, h) y m), de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- g) **Procedimiento de concesión:** Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación previa de las correspondientes bases reguladoras en el marco de la ordenanza General y del presente Plan Estratégico.
- h) **Evaluación:** Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y evaluada por el mismo órgano que valore su concesión.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES LÍNEA DE DEPORTES

Artículo 9.

En el marco de la línea deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes sublíneas de subvención:

- A) **SUBLÍNEA DE FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS:**
 - a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a entidades privadas, deportistas federados y asociaciones que participen, programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos: fomentar la federación de los diferentes entes o miembros que lo conformen; potenciar y apoyar el deporte de élite, así como, el interés de nuestro niños y niñas por el deporte de base.
 - b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio: La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.
 - c) **Costes previsibles:** 104.000 euros.
 - d) **Financiación (partida presupuestaria):** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a las partidas presupuestarias: 340.480.08.
 - e) **Plan de acción:**
 - Financiar gastos corrientes que favorezcan la persistencia y la creación de las asociaciones.
 - Favorecer la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
 - Apoyar la realización de eventos deportivos de base.
 - Favorecer la utilización de dotaciones deportivas municipales.
 - f) **Marco competencial local:** Artículo 25.1, l) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
 - g) **Procedimiento de concesión:** Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación previa de las correspondientes bases reguladoras en el marco de la ordenanza General y del presente Plan Estratégico.
 - h) **Evaluación:** Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y evaluada por el mismo órgano que valore su concesión.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 10.

El/La Concejal/a delegado/a de cada área afectada efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

A tal efecto, se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan (número de asociaciones existentes, eventos realizados, participación ciudadana, inversión proyectada, etc), que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Artículo 11.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el/La Concejal/a Delegado/a de cada Área deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan en

cuanto a su línea concreta, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 17 de noviembre de 2021—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-9773

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-21-006, tramitada con número de expediente 114/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 114/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 114/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.— Financiar la mejora de las condiciones actuales del firme existente en los pasos relacionados en el informe suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mejorando en dichos puntos la funcionalidad al tránsito del ganado, vehículos agrícolas y el de personas como itinerario alternativo a la red de carreteras con fines recreativos, deportivos o culturales mediante la modificación de créditos número CE-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de 18.000,00 €, procedimiento tramitado con número de expediente 114/2021.

Tercero.— Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/454/62100	18.000,00 €
	Total 18.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	18.000,00 €

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la oficina presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-9887

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, referenciada con el código SC-21-002, tramitada con número de expediente 115/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 115/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 115/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.— Financiar el aumento de la dotación económica destinada al vestuario de la Policía Municipal mediante la modificación de créditos n.º SC-21-002 del presupuesto en vigor, por importe de 13.000,00 €.

Tercero.— Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/132/22104	13.000,00 €
	Total 13.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	13.000,00 €

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-9888

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código SC-21-003, tramitada con número de expediente 116/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 116/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 116/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.— Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada a la concesión de subvención al Consejo de Hermandades mediante la modificación de créditos n.º SC-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de 3.100,00 €.

Tercero.— Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/334/48901	3.100,00 €
	Total 3.100,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	3.100,00 €

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-9889

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código SC-21-004, tramitada con número de expediente 139/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 139/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 0139/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.— Destinar el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» mediante la modificación de créditos número SC-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de 1.070.546,42 €.

Tercero.— Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/011/352	823.350,23 €
0000/920/2269901	71.681,19 €
0000/920/2269902	175.425,00 €
	Total 1.070.546,42 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	1.070.546,42 €

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la oficina presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-9886

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, referenciada con el código SC-21-005, tramitada con número de expediente 146/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 146/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 146/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.—Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada al Programa extraordinario de urgencia municipal mediante la modificación de créditos núm. SC-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de 80.000,00 €.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/2312/13102	59.391,25 €
0000/2312/16000	20.608,75 €
Total	80.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020	80.000,00 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9890

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, referenciada con el código SC-21-006, tramitada con número de expediente 147/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 27 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 147/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 147/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.—Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada al Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos núm. SC-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de 60.000,00 €.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/2312/13104	45.532,99 €
0000/2312/16000	14.467,01 €
Total	60.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020	60.000,00 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9893

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 4, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-9914

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente 6309/2021. Aprobación de modificación de la R.P.T. y plantilla del personal para estabilización.

En los referidos acuerdos de aprobación inicial se acordó someter la mencionada relación a información pública durante un periodo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

4W-9836

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de la base de ejecución n.º 45 del presupuesto municipal para el año 2021, de acuerdo con el siguiente resumen:

«Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 45 del Presupuesto municipal para el año 2021, en los siguientes términos:

Añadir un último párrafo con el siguiente texto:

“El Pleno de la Corporación establece como límite máximo para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios (Horas Extraordinarias y Productividades), los establecidos por el artículo 7.2.C del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de Funcionarios de la Administración Local”.

Segundo. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

4W-9837

UMBRETE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, y presupuesto de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum S.L., para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente completo relativo al Presupuesto General 2022, se puede examinar en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución núm. 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 78 Información económica y presupuestaria.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Umbrete a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-9896

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, ha aprobado provisionalmente el expediente 2021/ORD_01/000009 (SEC/262/2021), de modificación de la Ordenanza no fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: www.transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-Instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-9897

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, ha aprobado provisionalmente el expediente 2021/ORD_01/000008 (SEC/223/2021), de modificación de la Ordenanza no Fiscal n.º 1, sobre la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección www.transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-9839

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Convocatoria pública para la cobertura del puesto de Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla, en base a las Bases reguladoras aprobadas.

Por resolución de Vicepresidencia número 26/2021, de 15 de noviembre, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria pública para la cobertura del puesto de Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante acuerdo de La Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, celebrada en sesión ordinaria de fecha 16 de Junio de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras para la designación como personal directivo de Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y su contratación.

En ejercicio de las competencias y funciones recogidas en los artículos 18.1.1) y ñ) de los Estatutos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla, así como el apartado segundo letras k), m) y q) de la resolución núm. 4/2019 de designación del Vicepresidencia y delegación de competencias, he resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla, en base a las Bases reguladoras aprobadas que se exponen a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y SU CONTRATACIÓN

La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231 de 1 de diciembre de 2017 se publicó la aprobación de los Estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

A) Perfil del puesto directivo.

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Gerentes dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla al que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éste y que deberán constar en resolución de esta Vicepresidencia en virtud de la cual se determinen los candidatos/as seleccionados/as como directivo/a profesional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Funciones comunes:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confinados a su ejecución por los órganos de gobierno del Consorcio.
- Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto, salvo que la Presidencia no lo estime conveniente.
- Elaborar una Memoria de Gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.
- La elaboración de los presupuestos del Consorcio, junto con el Vicepresidente.
- Organizar y controlar los servicios técnicos, operativos y administrativos.

- f) Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del Consorcio.
- g) Adjudicación o propuestas de adjudicación de suministros hasta la cuantía que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.
- h) Las demás funciones de gestión que el Presidente le encomiende o le sean delegadas.
- i) Contratar o proponer la contratación de la redacción de planes, proyectos, estudios y las asistencias técnicas necesarias para el funcionamiento del Consorcio.
- j) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales, así como las liquidaciones de los mismos.
- l) Proponer o contratar obras, servicios o suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, correspondiendo en caso contrario, al Presidente del Consorcio.
- m) Notificar las resoluciones del Consorcio a sus miembros.
- n) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del Consorcio y su buen funcionamiento.
- o) Formalizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

Las atribuciones de la Gerencia que constan en las bases de esta convocatoria están abiertas a posibles delegaciones de atribuciones que realice el Presidente en virtud del artículo 18.2 de los Estatutos.

El régimen de contratación se determinará conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía de 1 de diciembre de 2017.

Se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya.

La retribución total anual será la establecida para un Director General de Área de la Diputación de Sevilla.

El personal de alta dirección queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

B) *Requisitos de acceso:*

1. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio y de las relacionadas con el sector económico empresarial que constituye el ámbito de trabajo ordinario de las funciones directivas o gerenciales, se incluye como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

En todo caso los requisitos de acceso al empleo público recogidos en el artículo 56 del EBEP son aplicables. Así:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

C) *Méritos a valorar:*

1. Presentación del currículum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas vinculadas con el puesto.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos. Se valorará experiencia en la Gestión de Servicios de Emergencias.
- 3) Experiencia en puestos de dirección, gestión, coordinación en las Administraciones Públicas.

D) *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Consorcio, se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con currículum en el que se haga constar los méritos adicionales que el candidato estime oportuno, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo, dentro del plazo de cinco días establecido, al siguiente correo electrónico del Área de Servicios Pú-

blicos Supramunicipales: monicatorresmuniz@dipusevilla.es, en el que se deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

E) *Selección de candidatos/as.*

La designación del personal directivo se realizará a propuesta de la Presidencia del Consorcio. La selección debe realizarse conforme a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, garantizado por la publicidad y la concurrencia y bajo los principios, mérito y capacidad.

F) *Nombramiento de candidatos/as seleccionados/as:*

La autorización de la contratación la hará la Junta General de manera motivada mediante acuerdo (artículo 11.1.1 de los estatutos) a propuesta de la Vicepresidencia (competencia delegada por la Presidencia mediante resolución núm. 1/2018 de 31 de enero, «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 2018) que incluirá el modelo de contrato de alta dirección así como sus retribuciones.

Las cuantías de sus retribuciones serán objeto de actualización conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y procederá el abono de trienios que tuvieran reconocidos en su Administración de origen, si fuera el caso.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

Segundo. Autorizar, asimismo, la publicación de la presente convocatoria, tanto en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-9864

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta Comunidad, a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en salón de actos de la Comunidad de Regantes La Vega de Coria del Río, sita en Avda. de Andalucía, núm. 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Estado actual de las cuentas de la Comunidad, en sus conceptos de ingresos y gastos.
- 3.º Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022.
- 4.º Elección de Presidente y Vicepresidente y elección de 2 nuevos Vocales para Sindicato de Riego.
- 5.º Elección de Vocal y su suplente para Jurado de Riego
- 6.º Requerimiento de subsanación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y ratificación de su contenido.
- 7.º Información actual de la situación de la fincas polígono 3, parcelas 6, 8 y 29; polígono 5, parcela 41 y polígono 7, parcela 20; adjudicadas en el proyecto de reparcelación al común de propietarios, denominándose Masa Común.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los asistentes que, a fin de cumplir con el deber de todos de cautela y protección para evitar la propagación de la COVID-19, para acceder al recinto será obligatorio el uso de mascarilla.

En Coria del Río a 15 de noviembre de 2021.—El Presidente, Rafael Bohórquez Rodríguez.

34W-9719-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es